

Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Proyecto: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

BASES DE LICITACION PRIVADA

LP No. 001/UTM/2018

INDICE

SECCION I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (A) DISPOSICIONES GENERALES.

1. Alcance De La Licitación.
2. Financiamiento.
3. Fraude Y Corrupción.
4. Oferentes Elegibles.
5. Calificaciones Del Oferente.
6. Una Oferta Por Oferente.
7. Costos De Las Propuestas.
8. Visita Al Sitio De Las Obras.
9. Unidad Ejecutora.

(B) DOCUMENTOS DE LICITACION.

10. Contenido De Los Documentos De Licitación.



11. Aclaración De Los Documentos De Licitación.
12. Enmiendas A Los Documentos De Licitación.

(C) PREPARACION DE LAS OFERTAS.

13. Idioma De Las Ofertas.
14. Documentos Que Forman Parte De La Oferta.
15. Precio De La Oferta.
16. Moneda De La Oferta Y Pago.
17. Validez De Las Ofertas.
18. Garantía De Mantenimiento De La Oferta.
19. Ofertas Alternativas De Los Oferentes.
20. Formato Y Firma De La Oferta.

(D) PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

21. Presentación, Sello E Identificación De Las Ofertas.
22. Plazo Para La Presentación De Las Ofertas.
23. Ofertas Tardías.
24. Retiro, Sustitución Y Modificación De Las Ofertas.
25. Número Mínimo De Ofertas.

(E) APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS.

26. Apertura De Las Ofertas.
27. Confidencialidad.
28. Aclaración De Las Ofertas.
29. Examen De Las Ofertas Para Determinar Su Cumplimiento.
30. Corrección De Errores.
31. Moneda Para La Evaluación De Las Ofertas.
32. Evaluación Y Comparación De Las Ofertas.
33. Preferencia Nacional.

(F) ADJUDICACION DEL CONTRATO.

34. Criterios De La Adjudicación.
35. Derecho Del Contratante A Aceptar Cualquier Oferta. O A Rechazar Cualquier O Todas Las Ofertas.
36. Notificación De Adjudicación Y Firma Del Contrato.
37. Caución De Fiel Cumplimiento De Contrato.
38. Pago De Anticipo.

(G) REQUISITOS.

SECCION II. DATOS DE LA LICITACION (DDL) SECCION

III. PAISES ELEGIBLES

SECCION IV. FORMATOS

1. Formato De La Oferta
2. Información Sobre La Calificación



3. Declaración Jurada Sobre Prohibiciones O Inhabilidades.
4. Formato De Caucción De Mantenimiento De La Oferta.
5. Formato De Caucción De Fiel Cumplimiento De Contrato.
6. Formato De Caucción De Buena Calidad De Obra.
7. Formato Modelo De Contrato

SECCION V CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

(A) DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones
2. Interpretación
3. Idioma Y Ley Aplicables
4. Decisiones Del Supervisor
5. Delegación De Funciones
6. Comunicaciones
7. Subcontratos
8. Otros Contratistas
9. Personal
10. Riesgos Del Contratante Y Del Contratista
11. Riesgos Del Contratante
12. Riesgos Del Contratista
13. Seguros
14. Consultas Acerca De Las Condiciones Especiales Del Contrato
15. Construcción De Las Obras Por El Contratista
16. Terminación De Las Obras En La Fecha Prevista
17. Aprobación Por El Supervisor
18. Seguridad
19. Descubrimientos
20. Toma De Posesión Del Sitio De Las Obras
21. Acceso Al Sitio De Las Obras
22. Instrucciones, Inspecciones Y Auditorías
23. Controversias
24. Procedimientos Para La Solución De Controversias
25. Recursos Contra La Resolución Del Contratante.
26. Informes De Investigación Del Sitio De Las Obras

(B) CONTROL DE PLAZOS

27. Programa
28. Prórroga De La Fecha Prevista De Terminación
29. Aceleración De Las Obras
30. Demoras Ordenadas Por El Supervisor de obras
31. Reuniones Administrativas
32. Advertencia Anticipada

(C) CONTROL DE CALIDAD

33. Identificación De Defectos



- 34. Pruebas
- 35. Corrección De Defectos
- 36. Defectos No Corregidos

(D) CONTROL DE COSTOS

- 37. Lista De Cantidades Valoradas (Presupuesto De La Obra)
- 38. Desglose De Costos
- 39. Variaciones
- 40. Pagos De Las Variaciones
- 41. Proyecciones De Flujo De Efectivos
- 42. Estimaciones De Obra
- 43. Pagos
- 44. Eventos Compensables
- 45. Impuestos
- 46. Monedas
- 47. Ajustes De Precios
- 48. Multas Por Retraso En La Entrega De La Obra
- 49. Pago De Anticipo
- 50. Garantías
- 51. Trabajos Por Día
- 52. Costo De Reparaciones.
- 53. Bonificaciones

(E). FINALIZACION DEL CONTRATO

- 54. Terminación De Las Obras
- 55. Recepción De Las Obras
- 56. Liquidación Final
- 57. Manuales De Operación Y De Mantenimiento
- 58. Terminación Del Contrato
- 59. Fraude Y Corrupción
- 60. Pagos Posteriores A La Terminación Del Contrato
- 61. Derechos De Propiedad
- 62. Liberación De Cumplimiento.

SECCION VI CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

- A. Disposiciones Generales
- C. Control de Calidad
- D. Control de Costos
- E. Finalización del Contrato

SECCION VII CANTIDADES DE OBRA

SECCION VIII ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXOS



- Rotulo Del Proyecto
- Hoja Que Indica Como Ejemplo La Forma De Presentar Cada Análisis De Costos Incluido En La Oferta Del Contratista.
- Forma De Propuesta (Programa De Ejecución De Obra).

SECCION I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. ALCANCE DE LA LICITACION

EL CONTRATANTE, **LA ALCALDIAMUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES** invita a presentar Ofertas para la Construcción de las siguientes Obras:

PROYECTO: ""MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS;CAÑADAS, EL SAUCE, DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

El Oferente seleccionado deberá terminar las obras en la fecha prevista de terminación de: **70 días calendario**, a partir de la Orden de Inicio.

1.1 En estos Documentos de Licitación:

- a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, por correo, por correo electrónico, facsímile, télex) con prueba de recibido;
- b) si el contexto así lo requiere, el uso del "singular" corresponde igualmente al "plural" y viceversa; y
- c) "día" significa día calendario.

2. FINANCIAMIENTO

2.1 El proyecto será financiado con Fondos Nacionales, determinados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, para el año dos mil Dieciocho (2018).

2.2 En todo Contrato financiado con Fondos Nacionales, en el caso de que exista un recorte presupuestario de fondos que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en casos de necesidades imprevistas o de emergencias puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que al pago correspondiente a las Obras o Servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

3. FRAUDE Y CORRUPCION

3.1 La Alcaldía Municipal de VALLE DE ANGELES exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.- Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.



3.2 Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado de Honduras, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. OFERENTES ELEGIBLES

4.1 Podrán participar en esta Licitación únicamente empresas hondureñas, que teniendo plena capacidad de ejercicio, no se hallen comprendidas en las circunstancias que enmarcan los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado que a continuación se detallan:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados de la Alcaldía Municipal bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados de la Alcaldía que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que



desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;

- g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción;
- h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

4.2 Los oferentes deberán proporcionar al El Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el contratante razonablemente las solicite.

5. CALIFICACIONES DEL OFERENTE

5.1 Sólo se considerarán las Ofertas de las empresas invitadas por la Alcaldía Municipal.

- a) La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- b) Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- c) Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio;
- d) La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;

5.2 Los Oferentes deberán confirmar en sus Ofertas que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de las Ofertas o, de no ser así, incluir con su Oferta cualquier información que actualice su información original de precalificación. La confirmación o actualización de la información deberá presentarse en los formularios pertinentes incluidos en la Sección IV.

5.3 Si la persona que suscriba la Oferta no es la misma que suscribió la solicitud de calificación, el Oferente deberá incluir con su Oferta, el poder de representación otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente y a realizar actuaciones en su nombre.

5.4 Todos los Oferentes deberán presentar a la Unidad Ejecutora una descripción definitiva del método de trabajo y cronograma que proponen, incluyendo planos y gráficas, según sea necesario antes del libramiento de la Orden de Inicio (Art. 68 de LCE).



6. UNA OFERTA POR OFERENTE

6.1 Cada Oferente presentará solamente una Oferta, ya sea individualmente o como miembro de un Consorcio.- El Oferente que presente o participe en más de una Oferta ocasionará que todas las propuestas en las cuales participa sean rechazadas.

7. COSTOS DE LAS PROPUESTAS

7.1 Los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas y el Contratante en ningún momento será responsable por dichos gastos.

8. VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS

8.1 Se aconseja que el Oferente, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione el Sitio de las Obras y sus alrededores y obtenga por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

9. UNIDAD EJECUTORA

9.1 El trabajo debe ser ejecutado bajo Contrato a Precios Unitarios y tiempo determinado, actuando como Unidad Ejecutora LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL de la Alcaldía Municipal.

B. DOCUMENTOS DE LICITACION

10. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION

10.1 El conjunto de los Documentos de Licitación comprende los documentos que se enumeran y todas las enmiendas que hayan sido emitidas de conformidad con la cláusula 12 de las IAO:

- 1) Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- 2) Datos de la Licitación (DDL)
- 3) Formularios de la Oferta
- 4) Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- 5) Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- 6) Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento
- 7) Lista de Cantidades
- 8) Formularios de Garantías

11. ACLARACION DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION

11.1 Todos los posibles Oferentes que requieran aclaraciones sobre los Documentos de Licitación deberán solicitarlas a **EL CONTRATANTE** por escrito a la siguiente dirección:

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN UNIDAD TECNICA MUNICIPAL.-**EL CONTRATANTE** deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.- Se enviarán copias de la respuesta de **EL CONTRATANTE** a todos los que compraron los Documentos de Licitación, la cual incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen.



11.2 La Unidad Ejecutora de **EL CONTRATANTE**, a solicitud de los **OFERENTES** realizará una reunión de información para posibles aclaraciones, programada días después de la visita al lugar en que se ejecutará el proyecto, los posibles Oferentes también tendrán la oportunidad de asistir a dicha reunión, que será efectuada en la fecha, hora y dirección indicada por la Unidad Ejecutora.- La inasistencia a la reunión de información para posibles aclaraciones no será motivo de descalificación para el Oferente.- Las modificaciones a los Documentos de Licitación que resulten necesarias en virtud de esta reunión, se notificarán mediante enmienda a los Documentos de Licitación, conforme a la Cláusula 12 de las IAO.

12. ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACION

12.1 Antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas **EL CONTRATANTE** podrá modificar los Documentos de Licitación mediante una enmienda o adenda.

12.2 Cualquier enmienda o adenda que se emita formará parte integral de los Documentos de Licitación y será comunicada por escrito a todos los que compraron los Documentos de Licitación. Los posibles Oferentes deberán acusar recibo de cada enmienda por escrito a **EL CONTRATANTE**.

12.3 Con el fin de otorgar a los posibles Oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta una enmienda o adenda en la preparación de sus Ofertas, **EL CONTRATANTE** deberá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la Subcláusula 22.2 de las Instrucciones a los Oferentes.

C. PREPARACION DE LAS OFERTAS

13. IDIOMA DE LAS OFERTAS

13.1 Todos los documentos relacionados con las Ofertas deberán estar redactados en el idioma Español.- En caso de que se presenten documentos cuyo idioma original sea distinto al indicado, deberán ser presentados traducidos al español, bajo responsabilidad del oferente.- En caso de contradicción privará la traducción.

14. DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS

14.1 La Oferta que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos:

- a) La Carta de Oferta (en el formulario indicado en la Sección IV);
- b) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO;
- c) La Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios;
- d) El formulario y los documentos de información sobre la calificación.
- e) Las Ofertas alternativas, de haberse solicitado;
- f) y Cualquier otro documento que se solicite a los Oferentes completar y presentar, según se especifique en los Documentos de Licitación.

15. PRECIO DE LA OFERTA



15.1 El Contrato comprenderá la totalidad de las Obras especificadas, sobre la base de la Lista de Cantidades valoradas presentado por el Oferente.

15.2 El Oferente indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las Obras descritas en la Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra).- EL CONTRATANTE no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuren en la Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra).- Si hubieren correcciones, éstas se harán tachando, rubricando, y fechando los precios incorrectos y rescribiéndolos correctamente.

15.3 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud de este Contrato, o por cualquier otra razón, hasta treinta días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la Oferta presentada por el Oferente.

15.4 Los precios unitarios que cotice el Oferente estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato.- El Oferente deberá proporcionar con su Oferta toda la información requerida en las Condiciones Especiales del Contrato y en la Cláusula 47 de las CGC.

16 MONEDA DE LA OFERTA Y PAGO

16.1 Los Precios Unitarios deberán ser cotizados por el Oferente enteramente en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- Los pagos que correspondan conforme al Contrato se harán en la misma moneda cotizada.

17 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

17.1 Las Ofertas permanecerán válidas por el período estipulado en los Datos de La Licitación (DDL).

17.2 En circunstancias excepcionales, EL CONTRATANTE podrá solicitar a los Oferentes que extiendan el período de validez por un plazo adicional específico.- La solicitud y las respuestas de los Oferentes deberán ser por escrito.- Los Oferentes podrán rechazar tal solicitud sin que se les haga efectiva la Garantía.- Al Oferente que esté de acuerdo con la solicitud no se le requerirá ni se le permitirá que modifique su Oferta, excepto como se dispone en la cláusula



16 MONEDA DE LA OFERTA Y PAGO

16.1 Los Precios Unitarios deberán ser cotizados por el Oferente enteramente en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- Los pagos que correspondan conforme al Contrato se harán en la misma moneda cotizada.

17 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

17.1 Las Ofertas permanecerán válidas por el período estipulado en los **Datos de La Licitación (DDL)**.

17.2 En circunstancias excepcionales, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a los Oferentes que extiendan el período de validez por un plazo adicional específico.- La solicitud y las respuestas de los Oferentes deberán ser por escrito.- Los Oferentes podrán rechazar tal solicitud sin que se les haga efectiva la Garantía.- Al Oferente que esté de acuerdo con la solicitud no se le requerirá ni se le permitirá que modifique su Oferta, excepto como se dispone en la cláusula 18 de las IAO.

18 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

18.1 El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta emitida por un Banco o una Compañía Aseguradora, legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- (También será admisible la presentación de cheques certificados a la orden de la Tesorería de la Alcaldía Municipal de VALLE DE ANGELES).

18.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por la suma equivalente: por lo menos al dos por ciento (2%) del Monto Total Ofertado y denominada en Lempiras. (Artículo No.99 de La Ley de Contratación del Estado).

18.3 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:

- a) Ser presentada en Original (no se aceptarán copias);
- b) Permanecer válida por un período que expire NOVENTA (90) días calendarios, después de la fecha límite de presentación de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 17.2 de las IAO;

18.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta emitida por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora deberá:

- a) Ser emitida por una institución que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y del domicilio de **EL CONTRATANTE** en el cual, se tendrá que hacer efectiva la misma, en caso de incumplimiento imputable al Oferente.
- b) Estar sustancialmente de acuerdo con uno de los formularios de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluidos en la Sección IV, numeral 4, "Formatos".
- c) Ser pagadera con prontitud ante solicitud escrita de **EL CONTRATANTE**, en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 18.7 de las IAO;

18.5 Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, serán rechazadas por **EL CONTRATANTE**.



18.6 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas, serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

18.7 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

- a) El Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta, salvo lo estipulado en la Sub-cláusula 17.2 de las IAO.
- b) El Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Sub-cláusula 30 de las IAO;
- c) Si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:
 - i. Suscribir el Contrato; o
 - ii. Suministrar la Caucción de Fiel Cumplimiento del Contrato solicitada.

18.8 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta.

19 OFERTAS ALTERNATIVAS DE LOS OFERENTES.

19.1 No se considerarán Ofertas alternativas a menos que específicamente se estipule en los DDL. Si se permiten, las Sub - cláusulas 18.1 y 18.2 de las IAO regirán y **en los DDL se especificará** cuál de las siguientes opciones se permitirá:

- a) Opción Uno: Un Oferente podrá presentar Ofertas alternativas conjuntamente con su Oferta básica. El Contratante considerará solamente las Ofertas alternativas presentadas por el Oferente cuya Oferta básica haya sido determinada como la Oferta evaluada de menor precio.
- b) Opción Dos: Un Oferente podrá presentar una Oferta alternativa con o sin una Oferta para el caso básico. Todas las Ofertas recibidas para el caso básico, así como las Ofertas alternativas que cumplan con las Especificaciones y los requisitos de funcionamiento de la Sección VII, serán evaluadas sobre la base de sus propios méritos.

19.2 Todas las Ofertas alternativas deberán proporcionar toda la información necesaria para su completa evaluación por parte del Contratante, incluyendo los cálculos de diseño, las especificaciones técnicas, el desglose de los precios, los métodos de construcción propuestos y otros detalles pertinentes.

20 FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA.

20.1 El Oferente preparará un Original de los documentos que comprenden la Oferta según se describe en la Cláusula 14 de las IAO, debidamente foliados, firmados y sellados, el cual deberá formar parte del volumen que contenga la Oferta, y lo marcará claramente como "ORIGINAL".



20.2 La Oferta "Original" deberá ser mecanografiada o escrita con tinta indeleble y deberá estar debidamente foliada en números arábigos y firmados por la persona o personas debidamente autorizadas para firmar en nombre del Oferente, de conformidad con la Subcláusula 5.4 de las IAO.- Todas las páginas de la Oferta que contengan anotaciones o enmiendas deberán estar escritas por la persona o personas que firme(n) la Oferta.

20.3 La Oferta no podrá contener alteraciones, ni adiciones, excepto aquellas que cumplan con las instrucciones emitidas por **EL CONTRATANTE** las que sean necesarias para corregir errores del Oferente, en cuyo caso dichas correcciones deberán ser rubricadas por la persona o personas que firme(n) la Oferta y no deberán ser firmadas en lápiz grafito.

20.4 El Oferente proporcionará la información sobre comisiones o gratificaciones que se describe en el Formulario de la Oferta, si las hay, pagadas o por pagar a agentes en relación con esta Oferta, y con la ejecución del contrato si el Oferente resulta seleccionado.

20.5 Todas las páginas de la Oferta deben llevar la firma corta del Representante autorizado del Oferente y el respectivo sello, y aquellas que contengan precios unitarios o la designación de firma, deben venir con la rúbrica completa del oferente.- caso contrario será rechazada dicha oferta sin perjuicio de **EL CONTRATANTE**.

D. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

21 PRESENTACION, SELLO E IDENTIFICACION DE LAS OFERTAS.

21.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus Ofertas por correo o entregarlas personalmente. En el caso de Ofertas enviadas por correo o entregadas personalmente, el Oferente pondrá el original y todas las copias de la Oferta en dos sobres interiores respectivamente, que sellará e identificará claramente como "**ORIGINAL**" y "**COPIAS**", según corresponda, y que colocará dentro de un sobre exterior que también deberá sellar.

21.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- a) estar dirigidos a **EL CONTRATANTE** a la dirección proporcionada en los Datos de la Licitación;
- b) llevar el nombre y número de licitación indicado en los Datos de la Licitación y Condiciones Especiales.

21.3 Además de la identificación requerida en la Sub-cláusula 21.2 de las Instrucciones A los Oferentes, los sobres interiores deberán llevar el nombre y la dirección del Oferente, con el fin de poderle devolver su Oferta sin abrir en caso de que la misma sea declarada Oferta Tardía, de conformidad con la Cláusula 23 de las Instrucciones A los Oferentes.

21.4 Si el sobre exterior no está sellado e identificado como se ha indicado anteriormente, **EL CONTRATANTE** no se responsabilizará en caso de que la Oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.



22 PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

22.1 Las Ofertas deberán ser entregadas a **EL CONTRATANTE** en la dirección especificada conforme a la Sub-cláusula 21.2 (a) de las Instrucciones A los Oferentes, a más tardar en la fecha y hora que se indican en los Datos de Licitación.

22.2 EL CONTRATANTE podrá extender el plazo para la presentación de Ofertas mediante una enmienda o adenda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 12.4 de las Instrucción A los Oferentes.- En este caso todos los derechos y obligaciones de **EL CONTRATANTE** y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las Ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha límite.

23 OFERTAS TARDIAS

23.1 Toda Oferta Tardía que reciba **EL CONTRATANTE** después de la fecha y hora límite para la presentación de las Ofertas especificada de conformidad con la Cláusula 22 de las Instrucciones a los Oferentes, será rechazada de inmediato y devuelta al oferente sin abrir.

24 RETIRO, SUSTITUCION Y MODIFICACION DE LAS OFERTAS.

24.1 Los Oferentes podrán retirar, sustituir o modificar sus Ofertas mediante una notificación por escrito antes de la fecha y hora límite indicada en la Cláusula 22 de las Instrucciones A los Oferentes.

24.2 Toda notificación de retiro, sustitución o modificación de la Oferta deberá ser preparada, sellada, identificada y entregada de acuerdo con las estipulaciones de las Cláusulas 21 y 22 de las Instrucciones A los Oferentes, y los sobres exteriores y los interiores debidamente marcados, "**RETIRO**", "**SUSTITUCIÓN**", o "**MODIFICACIÓN**", según corresponda.

24.3 Las notificaciones de retiro, sustitución o modificación deberán ser entregadas a **EL CONTRATANTE** en la dirección especificada conforme a la Sub-cláusula 21.2 (a) de las instrucciones A los Oferentes, a más tardar en la fecha y hora que se indican en la Cláusula 22.1 de los Datos de la Licitación.

24.4 El retiro de una Oferta en el intervalo entre la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas y la expiración del período de validez de las Ofertas indicado en los Datos de la Licitación de conformidad con la Sub-cláusula 17.1 o del período prorrogado de conformidad con la Sub-cláusula 17.2 de las Instrucciones A los Oferentes puede dar lugar a que se haga efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta , según lo dispuesto en la cláusula 18.7 de las Instrucciones A los Oferentes.

25 NUMERO MINIMO DE OFERENTES.

25.1 EL CONTRATANTE según ley invitara un mínimo de tres (3) oferentes, pudiendo **EL CONTRATANTE** reservarse el derecho de aceptar en la apertura y recepción hasta una oferta. La Comisión de Evaluación y Análisis nombrada para tal efecto, la(s) analizara, y recomendará a **EL CONTRATANTE** lo que corresponda según la Ley de Contratación del Estado.



E. APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

26 APERTURA DE LAS OFERTAS.

26.1 EL CONTRATANTE abrirá las Ofertas, y las notificaciones de retiro, sustitución y modificación de Ofertas presentadas de conformidad con la Cláusula 24, en acto público con la presencia de los representantes de los Oferentes que decidan concurrir, a la hora, en la fecha y en el lugar establecido en los Datos de la Licitación.

26.2 Primero se abrirán y leerán los sobres marcados “**RETIRO**”.- No se abrirán las Ofertas para las cuales se haya presentado una notificación aceptable de retiro, de conformidad con las disposiciones de la cláusula 24 de las Instrucciones A los Oferentes.

26.3 En el acto de apertura, **EL CONTRATANTE** leerá en voz alta, y registrará en un Acta los nombres de los Oferentes, los precios totales de las Ofertas y de cualquier Oferta alternativa (si se solicitaron o permitieron Ofertas alternativas), descuentos, notificaciones de retiro, sustitución o modificación de Ofertas, la existencia o falta de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, y cualquier otro detalle que **EL CONTRATANTE** considere apropiado.- Ninguna Oferta o notificación será rechazada en el acto de apertura, excepto las Ofertas tardías de conformidad con la Cláusula 23 de las Instrucciones A los Oferentes.- Las sustituciones y modificaciones a las Ofertas presentadas de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 24 de las Instrucciones A los Oferentes que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para evaluación, sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.

26.4 EL CONTRATANTE preparará un Acta de la Apertura de las Ofertas que incluirá el registro de las ofertas leídas y toda la información dada a conocer a los asistentes de conformidad con la **Sub-cláusula 26.3** de las Instrucciones A los Oferentes y enviará prontamente copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas puntualmente.-

27 CONFIDENCIALIDAD.

27.1 No se divulgará a los Oferentes, ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya notificado y publicado la adjudicación del Contrato al Oferente seleccionado de conformidad con la **Sub-cláusula 36** de las Instrucciones A los Oferentes.- Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar a **EL CONTRATANTE** en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta.- No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con **EL CONTRATANTE** sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

28 ACLARACION DE LAS OFERTAS.

28.1 Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Oferta.- La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito pero no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia



de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que **EL CONTRATANTE** haya descubierto durante la Evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 30** de las Instrucciones A los Oferentes.

29. EXAMEN DE LAS OFERTAS PARA DETERMINAR SU CUMPLIMIENTO.

29.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, **EL CONTRATANTE** determinará si cada una de ellas:

- a) Cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la **cláusula 4** de las Instrucciones A los Oferentes;
- b) Si ha sido debidamente firmada y sellada en todas sus páginas; según se establece en inciso 20.5 de las instrucciones a los oferentes.
- c) Si está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

29.2 Una Oferta que cumple sustancialmente, es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.- Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

- a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras que se licitan;
- b) limita de una manera considerable, e inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos de **EL CONTRATANTE** o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
- c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.

29.3 Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por **EL CONTRATANTE** y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas u omisiones significativas.

30. CORRECCION DE ERRORES.

30.1 EL CONTRATANTE verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos.- Dichos errores serán corregidos por **EL CONTRATANTE** de la siguiente manera:

- a. Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras y
- b. Cuando haya una discrepancia entre el Precio Unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el Precio Unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el Precio Unitario cotizado, a menos que a juicio de **EL CONTRATANTE** hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el Precio Unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

30.2 EL CONTRATANTE ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente.- Si el Oferente



no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la Oferta será rechazada y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de su Oferta de conformidad con la **Subcláusula 18.7 (b)** de las Instrucciones A los Oferentes.

31 MONEDA PARA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

31.1 Para efectos de evaluación y comparación, **EL CONTRATANTE** considerará los precios expresados en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras

32 EVALUACION Y COMPARACION DE LAS OFERTAS.

32.1 EL CONTRATANTE evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la **Cláusula 29** de las Instrucciones A los Oferentes.

32.2 Al evaluar las Ofertas, **EL CONTRATANTE** determinará el precio evaluado de cada Oferta, ajustándolo de la siguiente manera:

- a) Corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en la **Cláusula 30** de las Instrucciones A los Oferentes.
- b) Excluyendo las sumas provisionales y las reservas para imprevistos, si existieran, en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), pero incluyendo los trabajos por día, siempre que sus precios sean cotizados de manera competitiva.
- c) Haciendo los ajustes correspondientes por otras variaciones, desviaciones u Ofertas alternativas aceptables presentadas de conformidad con la **cláusula 19** de las Instrucciones a los Oferentes.

32.3 EL CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa.- En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de licitación o que resulten en beneficios no solicitados para **EL CONTRATANTE**.

32.4 En la evaluación de las Ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de ninguna de las condiciones para ajuste de precio estipuladas en virtud de la **cláusula 47** de las Condiciones Generales del Contrato, durante el período de ejecución del Contrato.

33 PREFERENCIA NACIONAL.

33.1 No se aplicará un margen de preferencia, se procederá a lo dispuesto en las listas de empresas y contratistas individuales precalificados por la Alcaldía Municipal de VALLE DE ANGELES

ADJUDICACION DEL CONTRATO

34. CRITERIOS DE LA ADJUDACION

34.1 De conformidad con la **Cláusula 35** de las Instrucciones a los Oferentes, **EL CONTRATANTE** adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta, **EL CONTRATANTE**, haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.



y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando **EL CONTRATANTE** haya determinado que dicho Oferente: (a) es elegible de conformidad con la **Cláusula 4** de las Instrucciones a los Oferentes y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la **Cláusula 5** de las instrucciones a los oferentes.

35. DERECHO DEL CONTRATANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA O A RECHAZAR CUALQUIER O TODAS LAS OFERTAS.

35.1 No obstante lo dispuesto en la **cláusula 34**, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, y a cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las Ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) Oferente(s) afectado(s), o esté obligado a informar al (los) Oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de adjudicar el proyecto, en el proceso de Licitación Privada (Proyecto: : "**MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**")

LP No.001/UTM/ /2015, en el caso de que el Oferente que resultare con la oferta más baja y que cumple sustancialmente con todo lo solicitado en estos documentos, sobrepase el presupuesto asignado al proyecto, **EL CONTRATANTE** sin perjuicios para él, determinará a su conveniencia, si el proceso se declarará fracasado o no.

36 NOTIFICACION DE ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO

36.1 Antes de la expiración de la validez de la Oferta, **EL CONTRATANTE** le notificará por escrito la decisión de adjudicación del contrato a todos los Oferentes. Esta carta (en lo sucesivo y en las Condiciones Generales del Contrato denominada la "Notificación de la Resolución de Adjudicación") deberá estipular el monto que **EL CONTRATANTE** pagará al Contratista por la ejecución, cumplimiento y mantenimiento de las Obras por parte del Contratista, de conformidad con el Contrato (en lo sucesivo y en el Contrato denominado el "Precio de las Obras del Contrato").

36.2 El Contrato incorporará todos los acuerdos entre **EL CONTRATANTE** y el Oferente seleccionado.- Se procederá su firma dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, **EL CONTRATANTE** firmará y enviará el Contrato al Oferente seleccionado.- De acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

37 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

37.1 Dentro de DOS (2) días siguientes después de haber recibido la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Oferente seleccionado deberá firmar el contrato y entregar a **EL CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto estipulado en las Condiciones Generales del Contrato y en la forma de una Garantía Bancaria o fianza emitida por un Banco o Compañía Aseguradora que opere legalmente en Honduras.



autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y de acuerdo con en el formulario original especificado en la Sección IV (Formatos).- También, será admisible la presentación de cheques certificados a la orden de **EL CONTRATANTE según los Artículos 107 y Artículo 243 de La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento respectivamente.** Sin cumplir con lo establecido en esta Clausula **EL CONTRATANTE** no hará entrega a **EL OFERENTE** seleccionado de la Orden de Inicio.

37.2 El incumplimiento del Oferente seleccionado con las disposiciones de las **Subcláusulas 37.1 y 36.2** de las Instrucciones A los Oferentes constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.- Tan pronto como el Oferente seleccionado firme el Contrato y presente la Caucción de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad con la **Cláusula 37.1** de las Instrucciones A los Oferentes, **EL CONTRATANTE** comunicará el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no seleccionados y les devolverá las Caucciones de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la **Sub-cláusula 18.6** de las Instrucciones A los Oferentes.

38.PAGO DE ANTICIPO

37.3 EL CONTRATANTE proveerá un anticipo sobre el Precio del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato y supeditado al monto máximo establecido en los **Datos de la Licitación.**- El pago del Anticipo deberá ejecutarse contra la recepción.

F. REQUISITOS

Podrán participar en este proceso: **LP No. 001/UTM/2017**

del Proyecto "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Compañías Constructoras y Constructores Individuales, originarios de Honduras, previamente calificadas en la Alcaldía Municipal de VALLE DE ANGELES y en la Oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (ONCAE) y que de acuerdo con su capacidad para este tipo de obra determinó **EL CONTRATANTE.**

Todo Oferente deberá acreditar además, el cumplimiento de las obligaciones previstas en las regulaciones de los Colegios Profesionales correspondientes y otros, mediante la presentación de la siguiente documentación y requisitos, mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte de la Comisión Evaluadora de ofertas:

A. CONTRATISTA INDIVIDUAL

Requisitos Legales a presentar en el momento del proceso:

- a) Declaración Jurada debidamente autenticada de no estar comprendida en ninguno de los casos a que se refieren al Artículo 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. (Sección IV: Formatos, #3).
- b) Documentos personales del Constructor Individual: (Tarjeta de Identidad, R. T. N).



- c) Garantía de Sosténimiento de la Oferta, equivalente al Dos por ciento (2%) como mínimo del total Ofertado incluido monto del Reconocimiento de Mayores Costos e Imprevistos indicado en el cuadernillo de Cantidades del Proyecto, si los hubiese. Lo anterior conforme a lo establecido al Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado.
- d) Constancia de inscripción en el Registro de Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o Constancia de presentación de solicitud de inscripción ante dicho Registro. (Art. 34 de la Ley de Contratación del Estado y Art. 57 del Reglamento de la L.C.E.).
- e) Fotocopia de la Escritura de Comerciante Individual.

Al oferente se le recuerda que toda documentación presentada deberá ser vigente y la que es exhibida en fotocopia deberá estar debidamente autenticada.

Antes de la firma del Contrato se le solicitara la siguiente documentación al oferente ganador:

- a. Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República.
- b. Constancia original de Inscripción y Cumplimiento de las obligaciones en el Colegio de Ingenieros Civiles del Constructor Individual.
- c. Documentos personales del Constructor Individual: Solvencia Municipal Vigente.

Antes del libramiento de la Orden de Inicio **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Unidad Ejecutora todos los documentos que establece el Art. 68 Ley de Contratación del Estado (Requisitos previos al inicio de las Obras).

En relación al equipo, personal profesional y mano de obra, el supervisor estará autorizado a solicitar equipo extra al Contratista, a descartar aquel que sufra desperfectos y ordenar la restitución del mismo por otro en buen estado comunicándolo por escrito al Contratista, aprobar o improbar personal y mano de obra comunicando todo por escrito a la Unidad Ejecutora.

Antes del pago de cualquier estimación el contratista deberá presentar obligatoriamente entre otros los siguientes requisitos:



B. EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Requisitos Legales a presentar en el momento del proceso:

- a) Declaración Jurada debidamente autenticada de no estar comprendida en ninguno de los casos a que se refieren al Artículo 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. (Sección IV: Formatos, #3).
- b) Documentos personales del Representante Legal y de la Empresa:
 - b.1 Representante Legal:(Tarjeta de Identidad, R. T. N)
 - b.2 Empresa:(R.T.N).
- c) Garantía de Sosténimiento de la Oferta, equivalente al Dos por ciento (2%) como mínimo del total Ofertado incluido monto del Reconocimiento de Mayores Costos e Imprevistos indicado en el cuadernillo de Cantidades del Proyecto, si los hubiese. Lo anterior conforme a lo establecido al Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado.
- d) Constancia de inscripción en el Registro de Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o Constancia de presentación de solicitud de inscripción ante dicho Registro (Art. 34 de la Ley de Contratación del Estado y Art. 57 del Reglamento de la L.C.E.).
- e) Fotocopia de la escritura de la constitución de la Sociedad y Poder del Representante Legal de la Empresa.

Al oferente se le recuerda que toda documentación presentada deberá ser vigente y la que es exhibida en fotocopia deberá estar debidamente autenticada.

Antes de la firma del Contrato se le solicitara la siguiente documentación al oferente ganador:

- a) Constancia original de Inscripción y Cumplimiento de las obligaciones en el Colegio de Ingenieros Civiles (Del Representante si aplicare y la Empresa).
- b) Documentos personales del Representante Legal y de la Empresa:
 - c.1 Representante: (Solvencia Municipal).
 - c.2 Empresa:(Solvencia Municipal, Permiso de Operación).
- c) Constancia de Inscripción y Solvencia extendida por la Cámara de Comercio e Industria de la Construcción.



Antes del libramiento de la Orden de Inicio **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Unidad Ejecutora todos los documentos que establece el Art. 68 Ley de Contratación del Estado (Requisitos previos al inicio de la obra).

En relación al equipo, personal profesional y mano de obra, el supervisor estará autorizado a solicitar equipo extra al Contratista, a descartar aquel que sufra desperfectos y ordenar la restitución del mismo por otro en buen estado comunicándolo por escrito al Contratista, aprobar o improbar personal y mano de obra comunicando todo por escrito a la Unidad Ejecutora.

Al oferente se le recuerda que toda documentación presentada deberá ser vigente y la que es exhibida en fotocopia deberá estar debidamente autenticada.

Subsanación de errores u omisiones no sustanciales: Se permitirá subsanar errores u omisiones no sustanciales contenidos en las aplicaciones, de conformidad a lo establecido en el Artículo 132, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para lo cual se concederá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles.

No son subsanables los documentos de carácter técnico, la estipulación compromisoria.

SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACION (DDL)

A. DISPOSICIONES GENERALES

IAO 1.1

EL CONTRATANTE es: La Alcaldía Municipal de VALLE DE ANGELES quien ejecutará el proyecto por medio de la Unidad Técnica Municipal.

Las Obras son: Proyecto: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS;CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO,MIRAVALLE,MARTITAS,ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

El nombre e identificación del contrato es: **CONTRATO No. LP No. 001/UTM/2017**

IAO 1.2

La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es de: **SESENTA DIAS (70)** calendarios contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

IAO2.1

El proyecto será financiado con Fondos Nacionales, determinados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, para el año dos mil diez y ocho (2018).

IAO2.2

En todo Contrato financiado con Fondos Nacionales, en el caso de que exista un recorte presupuestario de fondos que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en casos de necesidades imprevistas o de emergencias puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato.



sin más obligación por parte del Estado que al pago correspondiente a las Obras o Servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

B. DOCUMENTOS DE LICITACION

IAO 11.1

La dirección física de **EL CONTRATANTE** para solicitar aclaraciones es: ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

C. PREPARACION DE LAS OFERTAS

IAO 14.1

Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su Oferta: a)

La Carta de Oferta (en el formulario indicado en la Sección IV);

b) La Caucción de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 16 de las Instrucciones A los Oferentes.

c) La Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios; y Cualquier otro documento que se solicite a los Oferentes completar y presentar, según se especifique en los Documentos de Licitación.

IAO 16.1

Los Oferentes deberán cotizar los precios enteramente en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras.

IAO 17.1

El período de validez de las Ofertas será de: **NOVENTA (90) Días Calendario** contados desde la fecha de la presentación de las ofertas.

IAO 18.2

La Caucción de Mantenimiento de la Oferta será por un monto no menor del dos (2%) por ciento del Monto Total Ofertado y denominada en Lempiras.

IAO 19.1

"No se considerarán" Ofertas alternativas.

IAO 20.1

Los Oferentes deberán presentar una (1) original y una (1) copia de los documentos que comprenden la oferta. Debidamente foliado, firmado y sellado.

D. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

IAO 21.1

Página



Los Oferentes **NO** podrán enviar sus Ofertas por correo (convencional o electrónico), las mismas deberán ser entregadas personalmente o por un representante del **OFERENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO por escrito**, en un **(1) original** y una **(1) copia**.

IAO 21.2 (a)

Para propósitos de la presentación de las Ofertas, la dirección de **EL CONTRATANTE** es: Atención: UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL.

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

IAO 21.2 (b)

Nombre de La Licitación "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE

DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" Licitación Privada: LP LP No. 001/UTM/2017

IAO 22.1

La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas serán:

FECHA: Hasta el día 15 de FEBRERO del 2018

HORA: 1:00 p.m

E. APERTURA DE LAS OFERTAS

IAO 26.1

La apertura de las Ofertas tendrá lugar en la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES, de la siguiente manera:

- a. Si el total de ofertas es igual al número de oferentes formalmente invitados y las mismas están en custodia de esta UNIDAD antes de la fecha límite estipulada en los datos de la licitación detallados en las **IAO 22.1**, se procederá a la apertura de las mismas previa convocatoria a los funcionarios y oferentes o sus representantes, según Art. 122 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- b. La fecha máxima de apertura de las ofertas será la indicada según los datos establecidos en las **IAO 22.1**, previa convocatoria a los funcionarios.

F. ADJUDICACION DEL CONTRATO

IAO 34.1



De conformidad con la Cláusula 35 de las Instrucciones A los Oferentes, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta, el Contratante, haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente: (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las Instrucciones A los Oferentes y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las Instrucciones A los Oferentes.

IAO 35.2

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de adjudicar el proyecto, en el proceso de Licitación Privada Proyecto "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

LP No. LP No. 001/UTM/2017, en el caso de que el Oferente que resultare con la oferta más baja y que cumple sustancialmente con todo lo solicitado en estos documentos, sobrepase el presupuesto asignado al proyecto, **EL CONTRATANTE** sin perjuicios para él, determinará a su conveniencia, si el proceso se declarará fracasado o no.

IAO 38.1 ANTICIPO

El Pago de Anticipo para contratos de Obras Publicas no deberá exceder del Quince por ciento (15%).

SECCIÓN IV. FORMATOS

1. FORMATO DE LA OFERTA

Modelo de la oferta

Estimado Señor **ALCALDE MUNICIPAL VALLE DE ANGELES:**

Después de haber examinado los documentos de licitación incluyendo la (s) enmienda (s) o adenda (s) (hacer mención de cada una de las enmiendas o adendas si los hubiera), ofrecemos ejecutar el Proyecto "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS;

CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO

DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

EL SUSCRITO CERTIFICA: Que ofrece construir las obras licitadas de acuerdo a las Condiciones Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas correspondientes a la Licitación privada **LP No. 001/UTM/2017**. Y al cuadro de Precios respectivos y acepta que de resultar las más conveniente a los intereses del Estado, rendirá las Cauciones correspondientes dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la Firma del Contrato.

El suscrito **ACEPTA**, que en caso de que se adjudique el Contrato, entregará la obra en el plazo establecido en la cláusula 1.2 de las IAO y el plazo referido se contará a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, por la Unidad Ejecutora.

También el suscrito **CERTIFICA** que además de la presente **FORMA DE OFERTA**, recibió la Siguiente documentación:

- Invitación de Licitación Privada.



- Instrucciones a los Licitantes, Documento de Licitación del Proyecto.
- Formato de Oferta.
- Forma de Caución de Mantenimiento de Oferta.
- Forma de Contrato de Construcción.
- Forma de Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Forma de Caución de Calidad de la Obra.
- Condiciones Generales del Contrato.
- Condiciones Especiales de Contrato.
- Desglose de Oferta.
- Desglose de Precios de Oferta.
- Formato de Cantidades de Obra.
- Formato de Presentación de Ficha de Costos - Adenda (si los hubiere).
- Anexos.

En fe de lo cual firmo y sello esta **OFERTA** para construir la obra en referencia por un valor de Lempiras:

(NUMEROS)

(LETRAS)

Los cuales incluyen los costos de materiales, mano de obra y otros que se desglosan en el Listado de Precios Unitarios que se acompañan a la presente.

Si se me adjudica el Contrato, me comprometo a iniciar los trabajos en la fecha que se indique En la Orden de Inicio, y entregarle la obra lista para ser utilizada dentro de los siguientes:

(NÚMERO Y LETRAS)

Meses o días consecutivos después de iniciar el trabajo.- Se adjunta la Caución de Mantenimiento de Oferta a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES, por valor del **DOS POR CIENTO (2%)** del total de la Oferta, o sea por la cantidad de:

(NUMEROS Y LETRAS).

Garantizando que el suscrito suscribirá el Contrato, si esta Oferta es aceptada.- El valor de la Caución de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada por **EL CONTRATANTE**, si el firmante rehúsa firmar el Contrato después de recibida la notificación oficial de adjudicación, de acuerdo al



Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- El suscrito se compromete a pagarle a **EL CONTRATANTE**, una multa de acuerdo al monto ofertado, (Artículo 72 de la ley de Contratación del Estado), por cada día calendario de atraso en la entrega de la Obra debidamente terminada, dicha multa se determinará de acuerdo al Art. 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año dos mil catorce. (2014).

Es entendido que esta Oferta estará vigente y tendrá plena validez y efecto hasta los **Noventa (90) Días Calendario** siguientes a la fecha en que se presenta esta **OFERTA**.

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

2 .INFORMACION SOBRE LA CALIFICACION

La información que proporcionen los Oferentes en las siguientes páginas se utilizará para confirmar en sus Ofertas que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de las Ofertas o, de no ser así, incluir con su Oferta cualquier información que actualice su información original de precalificación, como se indica en la Cláusula 5.3 de las IAO. Adjunte páginas adicionales si es necesario. Si la información presentada originalmente para precalificar ha sufrido cambio a la fecha de presentación de las Ofertas, se deberán detallar los cambios y adjuntar la información modificada.

El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta.
[Fecha]

Licitación Privada: LP No. 001/UTM/2017

PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Estimado Señor ALCALDE MUNICIPAL:

Respecto a la licitación arriba identificada, confirmamos por la presente que la información que presentamos originalmente para precalificar:



[Indique: "Permanece correcta e inalterada a la fecha de presentación de esta Oferta "o "Ha sufrido cambio a la fecha de presentación de esta Oferta, según se detalla a continuación, adjuntándose la información modificada:" en el segundo caso, deben detallarse a continuación los cambios sufridos en la información y adjuntar la documentación que respalde los cambios].

El Programa propuesto para la ejecución de la obra objeto de esta licitación (metodología y programa de trabajo), y descripciones, planos y tablas, según sea necesario, para cumplir con los requisitos de los Documentos de Licitación, se adjuntan. [Adjunte.]

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

3. DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) _____, por la presente

HAGO **DECLARACIÓN JURADA:** Que ni mi persona ni mi representada se encuentra comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

DEROGADO;

1. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;



2. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

4. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

5. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

6. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.



4. FORMATO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

[El **Banco o Aseguradora** completará este formulario de Caución según las instrucciones indicadas entre corchetes.]

POR CUANTO, _____ (nombre del oferente), en adelante denominado "**EL OFERENTE**", ha presentado su oferta el _____ (fecha de la oferta), para la Licitación _____ (nombre de la Licitación), en adelante denominada "**LA OFERTA**", realizada por _____ (Nombre del Organismo Licitante)

POR ESTE INSTRUMENTO, se deja constancia que nosotros _____ (nombre del Banco o Compañía aseguradora), con domicilio legal en _____, en adelante denominado "**EL BANCO**" o "**LA ASEGURADORA**", hemos contraído una obligación con _____ (Nombre del Organismo Licitante), en adelante denominado "**EL BENEFICIARIO**", por la suma de _____, cuyo pago a favor del **BENEFICIARIO** se obliga por el presente documento el **BANCO o LA ASEGURADORA**, sus sucesores y cesionarios, la suma arriba mencionada será pagadera a la "Secretaria Obras Publicas Transporte Y Vivienda"

- a. Retire o modifique su oferta antes del vencimiento de su vigencia;
 - b. Falte o se rehúse a firmar el Contrato dentro del plazo previsto establecido por la Ley de Contratación del Estado, o no acepte la orden de compra;
 - c. Falte o se rehúse a presentar la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo previsto, o;
- Que esta Garantía de Mantenimiento pierda su vigencia por causa imputable al garantizado o afianzado
- d. El **OFERENTE** no acepte la corrección de los errores de conformidad con la cláusula 28.2 (b) de las IAO de los documentos de licitación.

EL BANCO O LA ASEGURADORA se compromete a pagar al **BENEFICIARIO** el monto antes mencionado, siempre que el **BENEFICIARIO** notifique por escrito dicho incumplimiento y adjunte al mismo las pruebas pertinentes, a fin de dejar constancia de que el monto reclamado se le adeuda por haberse producido cualquiera de las condiciones mencionadas e indique específicamente cuál o cuáles de ellas se han producido.

Esta garantía estará vigente por (indicar plazo requerido en la Condiciones Particulares) _____ días calendario contados desde la fecha de presentación de las ofertas

Condiciones legales:

- I. El **BENEFICIARIO** es titular exclusivo de todos los derechos emergentes de esta garantía y gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor de **EL BANCO O LA ASEGURADORA** para hacer efectiva esta garantía.
- II. **EL BANCO O LA ASEGURADORA** se constituye en la principal pagadora de la suma íntegra garantizada a favor del **OFERENTE**, renunciando al beneficio de excusión, y a imponer deducibles o cualquier otra limitación de responsabilidad.



- III. Nose podrá oponer al BENEFICIARIO, cualquier conflicto que pudiese surgir entre EL BANCO O LA ASEGURADORA y el OFERENTE.
- IV. Las obligaciones pendientes de pago por EL BANCO O LA ASEGURADORA, continuarán vigentes aún vencido el plazo de vigencia de la presente garantía, siempre que la notificación del incumplimiento se haya producido durante la vigencia de la misma.
- V. Ante cualquier incumplimiento de EL BANCO O LA ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, podrá recurrir a través de la instancia judicial, por la vía de apremio, constituyendo el presente instrumento título ejecutivo.
- VI. EL BANCO O LA ASEGURADORA declara que:
- a) No se encuentra en mora frente a la Administración, incluyendo cualquier organismo del sector público, como consecuencia de la falta de pago de garantías ejecutadas;
 - b) No se halla en situación de suspensión de pagos o de liquidación forzosa; y que,
 - c) No se encuentra suspendida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

La Jurisdicción para conocer de cualquier conflicto, será la de los Tribunales del Fuero de Letras de lo Contencioso Administrativo del domicilio del BENEFICIARIO.

Fecha, firma del Representante Legal de EL BANCO O LA Aseguradora sello de la misma.

5. FORMATO DE GARANTIA DE ANTICIPO (No Aplica en este Proceso de Licitación). (SI NO NO APLICA NO DEBERIA IR)

POR CUANTO, _____ (nombre del contratista o beneficiario de la orden de compra) _____, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", se ha obligado, en virtud del Contrato No. _____ (indicar número del contrato) _____ de fecha _____ (indicar fecha) _____ a suministrar _____ (indicar objeto del contrato) _____, en adelante denominado EL CONTRATO, de acuerdo con cuyas condiciones se hará un anticipo contra una garantía por pago de anticipo.

POR ESTE INSTRUMENTO, se deja constancia que nosotros _____ (nombre del Banco o Compañía Aseguradora) _____, con domicilio legal en _____ (indicar domicilio completo) _____, en adelante denominado "EL BANCO" o "LA ASEGURADORA", hemos contraído una obligación con _____ (nombre del organismo contratante) _____, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", por la suma de _____ (debe ser equivalente al monto de anticipo previsto en el contrato) _____, cuyo pago a favor del BENEFICIARIO se obliga por el presente documento el BANCO o LA ASEGURADORA, sus sucesores y cesionarios, con el objeto de garantizar el uso o devolución del anticipo por parte de EL CONTRATISTA conforme a EL CONTRATO.



EL BANCO O LA ASEGURADORA se compromete a pagar al **BENEFICIARIO** el monto antes mencionado, siempre que el **BENEFICIARIO** notifique por escrito dicho incumplimiento y adjunte al mismo las pruebas pertinentes, a fin de dejar constancia del incumplimiento de alguna de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** previstas en **EL CONTRATO**, respecto al anticipo.

Esta garantía estará vigente desde la fecha de la firma de **EL CONTRATO** y hasta tres (3) meses contados a partir del día hábil siguiente después del último día del plazo previsto para el cumplimiento del contrato.

Condiciones legales

- I. El **BENEFICIARIO** es titular exclusivo de todos los derechos emergentes de esta garantía y gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor de **EL BANCO O LA ASEGURADORA** para hacer efectiva esta garantía.
- II. **EL BANCO O LA ASEGURADORA** se constituye en la principal pagadora de la suma íntegra garantizada a favor del **OFERENTE**, renunciando al beneficio de excusión, y a imponer deducibles o cualquier otra limitación de responsabilidad.
- III. No se podrá oponer al **BENEFICIARIO** cualquier conflicto que pudiese surgir entre **EL BANCO O LA ASEGURADORA** y el **OFERENTE**.
- IV. Las obligaciones pendientes de pago por **EL BANCO O LA ASEGURADORA**, continuarán vigentes aún vencido el plazo de vigencia de la presente garantía, siempre que la notificación del incumplimiento se haya producido durante la vigencia de la misma.
- V. Ante cualquier incumplimiento del **EL BANCO O LA ASEGURADORA**, el **BENEFICIARIO**, podrá recurrir a través de la instancia judicial, por la vía de apremio, constituyendo el presente instrumento título ejecutivo.
- VI. **EL BANCO O LA ASEGURADORA** declara que:
 - a. No se encuentra en mora frente a la Administración, incluyendo cualquier organismo del sector público, como consecuencia de la falta de pago de garantías ejecutadas; b. No se halla en situación de suspensión de pagos o de liquidación forzosa; y que,
 - c. No se encuentra suspendida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

La Jurisdicción para conocer de cualquier conflicto, será la de los Tribunales del Fuero de Letras en lo Contencioso Administrativo del domicilio del **BENEFICIARIO**.

Fecha, firma del Representante Legal de **EL BANCO O LA ASEGURADORA** y sello de la misma.



6. FORMATO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

[El Banco o Aseguradora que presente esta caución deberá completar este formulario según las instrucciones indicadas entre corchetes, si EL CONTRATANTE solicita esta clase de garantía.]

POR CUANTO, _____ (nombre del contratista o beneficiario de la orden de compra), en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", se ha obligado, en virtud del Contrato No. _____ (indicar número del contrato) _____ de fecha _____ (indicar fecha) a suministrar _____ (indicar objeto del contrato) _____, en adelante denominado **EL CONTRATO**.

POR ESTE INSTRUMENTO, se deja constancia que nosotros _____ (nombre del Banco o Compañía Aseguradora), con domicilio legal en _____ (indicar domicilio completo), en adelante denominado "**EL BANCO**" o "**LA ASEGURADORA**", hemos contraído una obligación con _____ (nombre del organismo contratante), en adelante denominado "**EL BENEFICIARIO**", por la suma de _____ (debe ser equivalente al 15% del precio del contrato), cuyo pago a favor del **BENEFICIARIO** se obliga por el presente documento el **BANCO o LA ASEGURADORA**, sus sucesores y cesionarios, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones que le corresponden en virtud de **EL CONTRATO**.

EL BANCO O LA ASEGURADORA se compromete a pagar al **BENEFICIARIO** el monto antes mencionado, siempre que el **BENEFICIARIO** notifique por escrito dicho incumplimiento y adjunte al mismo las pruebas pertinentes, a fin de dejar constancia de que el monto reclamado se le adeuda por haberse producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** previstas en **EL CONTRATO**, e indique específicamente cuál o cuáles de ellas se han incumplido.

Esta garantía estará vigente desde la fecha de la firma de **EL CONTRATO** y hasta tres (3) meses contados a partir del día hábil siguiente después del último día del plazo previsto para la entrega de los bienes.

Condiciones legales

- I. El **BENEFICIARIO** es titular exclusivo de todos los derechos emergentes de esta garantía y gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor de **EL BANCO O LA ASEGURADORA** para hacer efectiva esta garantía.
- II. **EL BANCO O LA ASEGURADORA** se constituye en la principal pagadora de la suma íntegra garantizada a favor del **OFERENTE**, renunciando al beneficio de excusión, y a imponer deducibles o cualquier otra limitación de responsabilidad.
- III. No se podrá oponer al **BENEFICIARIO** cualquier conflicto que pudiese surgir entre **EL BANCO O LA ASEGURADORA** y el **OFERENTE**.
- IV. Las obligaciones pendientes de pago por **EL BANCO O LA ASEGURADORA**, continuarán vigentes aún vencido el plazo de vigencia de la presente garantía, siempre que la notificación del incumplimiento se haya producido durante la vigencia de la misma.
- V. Ante cualquier incumplimiento de **EL BANCO O LA ASEGURADORA**, el **BENEFICIARIO**, podrá recurrir a través de la instancia judicial, por la vía de apremio constituyendo el presente instrumento título ejecutivo.



VI. **EL BANCO O LA ASEGURADORA** declara que:

- a. No se encuentra en mora frente a la Administración, incluyendo cualquier organismo del sector público, como consecuencia de la falta de pago de garantías ejecutadas;
- b. No se halla en situación de suspensión de pagos o de liquidación forzosa; y que,
- c. No se encuentra suspendida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

La Jurisdicción para conocer de cualquier conflicto, será la de los Tribunales del Fuero de Letras en lo Contencioso Administrativo del domicilio del **BENEFICIARIO**.

Fecha, firma del Representante Legal de **EL BANCO O LA ASEGURADORA** y sello de la misma.

7. FORMATO DE GARANTIA DE BUENA CALIDAD DE OBRA

[El **Banco** que presente esta caución deberá completar este formulario según las instrucciones indicadas entre corchetes, si **EL CONTRATANTE** solicita esta clase de garantía.]

POR CUANTO, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", se ha obligado, en virtud del Contrato No. ____ (indicar número del contrato) ____ de fecha ____ (indicar fecha) ____ a suministrar ____ (indicar objeto del contrato) ____, en adelante denominado **EL CONTRATO**

POR ESTE INSTRUMENTO, se deja constancia que nosotros ____ (nombre del Banco o Compañía Aseguradora) ____, con domicilio legal en ____ (indicar domicilio completo) ____, en adelante denominado "**EL BANCO**" o "**LA ASEGURADORA**", hemos contraído una obligación con ____ (nombre del organismo contratante) ____, en adelante denominado "**EL BENEFICIARIO**", por la suma de ____ (debe ser equivalente al 5% del precio del contrato) ____, cuyo pago a favor del **BENEFICIARIO** se obliga por el presente documento el **BANCO o LA ASEGURADORA**, sus sucesores y cesionarios, con el objeto de garantizar la calidad de obra por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones que le corresponden en virtud de **EL CONTRATO**.

EL BANCO O LA ASEGURADORA se compromete a pagar al **BENEFICIARIO** el monto antes mencionado, siempre que el **BENEFICIARIO** notifique por escrito dicho incumplimiento y adjunte al mismo las pruebas pertinentes, a fin de dejar constancia de que el monto reclamado se le adeuda por haberse producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** previstas en **EL CONTRATO**, e indique específicamente cuál o cuáles de ellas se han incumplido.

Esta garantía estará vigente desde la fecha de recepción de las obras hasta un (3) meses contado a partir del día hábil siguiente después del último día del plazo previsto para la recepción de los bienes.

Condiciones legales



- I. El **BENEFICIARIO** es titular exclusivo de todos los derechos emergentes de esta garantía y gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor de **EL BANCO O LA ASEGURADORA** para hacer efectiva esta garantía.
- II. **EL BANCO O LA ASEGURADORA** se constituye en la principal pagadora de la suma íntegra garantizada a favor del **OFERENTE**, renunciando al beneficio de excusión, y a imponer deducibles o cualquier otra limitación de responsabilidad.
- III. No se podrá oponer al **BENEFICIARIO** cualquier conflicto que pudiese surgir entre **EL BANCO O LA ASEGURADORA** y el **OFERENTE**.
- IV. Las obligaciones pendientes de pago por **EL BANCO O LA ASEGURADORA**, continuarán vigentes aún vencido el plazo de vigencia de la presente garantía, siempre que la notificación del incumplimiento se haya producido durante la vigencia de la misma.
- V. Ante cualquier incumplimiento del **EL BANCO O LA ASEGURADORA**, el **BENEFICIARIO**, podrá recurrir a través de la instancia judicial, por la vía de apremio, constituyendo el presente instrumento título ejecutivo.
- VI. **EL BANCO O LA ASEGURADORA** declara que:
 - a) No se encuentra en mora frente a la Administración, incluyendo cualquier organismo del sector público, como consecuencia de la falta de pago de garantías ejecutadas;
 - b) No se halla en situación de suspensión de pagos o de liquidación forzosa; y que,
 - c) No se encuentra suspendida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

La Jurisdicción para conocer de cualquier conflicto, será la de los Tribunales del Fuero de Letras en lo Contencioso Administrativo del domicilio del **BENEFICIARIO**.

Fecha, firma del Representante Legal de **EL BANCO O LA ASEGURADORA** y sello de la misma.

8. FORMATO DE MODELO DE CONTRATO

CONTRATO NoXXXX

"MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS;CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"



Nosotros, WILFREDO PONCE, mayor de edad, soltero, hondureño, Lic. Administración de , con Cédula de Identidad Número XXXXXXXX, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES nombrado mediante Acuerdo No.XXXXX de fecha 25 de Enero del 2018 y en consecuencia Representante del municipio de VALLE DE ANGELES; y el Señor XXXXXXXXXX, mayor de edad, XXXXXX, Nacionalidad hondureña, con domicilio la Colonia XXXXXXXX Casa No. XXXXXXXX Bloque XXXXXXXX, Correo Electrónico XXXXXXX de la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No .XXXXXXXXXX, RTN No. XXXXXXXXXXXXX, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora XXXXXXXXX; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el "**MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**"

Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- LA ALCALDIA: ALCALDIAMUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES

b.- EL CONTRATANTE: LA ALCALDIAMUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES

c.- DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

d.- UNIDAD: UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.

e.- EL SUPERVISOR UNIDAD TECNICA MUNICIPAL.

f.- PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha Seleccionado Para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista.



i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales

j.- COORDINADOR: Funcionario enlace por parte de unidad técnica

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: : "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS;CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

De conformidad Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.-

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1.- La Oferta.- 2.- Declaración Jurada.-3.- Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- 4.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 5.- La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Unidad Técnica Municipal.- 6.- Invitación a Licitación.- 7.- El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCION**.- 8. Libro de Bitácora.-9. Garantía de Calidad de Obra.

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLON, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Numero	Descripción	Unidad	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total
	Mantenimiento y Reparación de Calles				



1	Cañadas	KM	1.9		
2	Sauce	KM	1.5		
3	Molino	KM	3		
4	Tablón	KM	1.3		
5	Carmelo	KM	1.7		
6	Miravalle	KM	2.3		
7	Martitas	KM	2.1		
8	Zarzal	KM	1.6		
9	Chiquistepe	KM	7		
	Gran total	KM	22.4		

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: XXXXXXXXXXXXXXXX con /100 (L.XXXXXXXXXX).- Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor y aprobado por **LA DIRECCION**.

Previo al pago de la última estimación el Coordinador del Proyecto conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y El Supervisor hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-

a) **EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Técnica Municipal, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA**.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES**.- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-



DIRECCIÓN velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCION**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor; de conformidad con las prioridades de **LA DIRECCION**; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCION**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.-

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la UNIDAD TECNICA MUNICIPAL, **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

b) PLAZO: La vigencia del presente contrato es de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la entrega de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCION** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

CLAUSULA: DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-

1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a): Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- **b) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 3 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- **2. La Fianza establecida en el literal a) del numeral anterior deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad**



con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitara a la unidad técnica, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando a su escrito el Original de la Fianza, simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la Unidad Técnica. c) Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga LA UNIDAD. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que EL CONTRATANTE, a través de LA DIRECCIÓN haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de EL SUPERVISOR.- 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; -

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de EL CONTRATISTA, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATANTE podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; 2) La Garantía de Calidad de Obra, (3) tres meses después de finalizado el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGOS:

EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a EL CONTRATISTA, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por EL CONTRATISTA, y los certificados aprobados por el Supervisor y revisados por el Coordinador designado por LA UNIDAD.



CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:

EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y **LA UNIDAD** hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.17%** del valor del contrato según artículo 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERSONAL.-

- a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.-
- b) **CLAUSULA VIGESIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA** antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir a **LA UNIDAD** y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA UNIDAD**.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCION**.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y demás documentos, conforme a las instrucciones por escrito que en



interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMATERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA VIGESIMACUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATANTE** según los Art. 3 y 3-A de la Ley de Contratación del Estado, en cualquier caso de controversia que se pueda presentar debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes"

CLÁUSULA VIGESIMASEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá



autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 60 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. 11) El mutuo acuerdo de las partes. 12) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano



de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por **LA UNIDAD**.- **13)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- **14)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **LA DIRECCION** incidan en el avance normal de las obras.- **15)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA UNIDAD**.- **16)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **17)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **LA UNIDAD**, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado **LA UNIDAD**, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA UNIDAD**.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- **b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA UNIDAD**, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA UNIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA UNIDAD**, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN PROVISIONAL:

1.- INSPECCIÓN FINAL.



El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA UNIDAD** y la Supervisión y esta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA UNIDAD** dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2.- RECEPCIÓN.

LA UNIDAD procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes.

CLÁUSULA TRIGESIMA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.-

CLÁUSULA TRIGESIMARIMERA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.-

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de Valle de Ángeles, a los XXXX días del mes de del año dos mil Dieciocho.

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA



SECCION V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES 1. DEFINICIONES

Las palabras y expresiones definidas aparecen en remarcadas en color negro:

- a. **La Lista de Cantidades de Obra y Precios (Presupuesto de la Obra)**, es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- b. **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
- c. **La Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de acuerdo con la Sub-cláusula 54.1 de estas Condiciones Generales del Contrato.
- d. **El Contrato** es el documento que contiene los derechos y obligaciones mutuas — entre **EL CONTRATANTE** y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Sub-cláusula 2.3 de estas Condiciones Generales del Contrato.
- e. **El Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por **EL CONTRATANTE**.
- f. **La Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista a **EL CONTRATANTE**.
- g. **El Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- h. **Días** significa días calendario;
- i. **Meses** significa meses calendario.
- j. **Trabajos por día (Administración Delegada)** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.- Quedará a criterio de **EL CONTRATANTE** aceptar este tipo de trabajos, con el visto bueno de El Supervisor.
- k. **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- l. **El Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Supervisor una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- m. **El Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Sub-cláusula 35.1 de las Condiciones Generales del Contrato** y calculado a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras
- n. documentos técnicos y otra información proporcionada o aprobada por el Supervisor para la ejecución del Contrato.
- o. **El Contratante** es la parte que suscribe el Documento de Contrato con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las Condiciones Especiales del Contrato**.
- p. **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- q. **El Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación de **EL CONTRATANTE**.
- r. **La Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el



Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las Condiciones Especiales del Contrato**.- Esta fecha podrá ser modificada únicamente por **EL CONTRATANTE** mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.

- s. **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- t. **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- u. **El Supervisor** es la persona cuyo nombre **se indica en las Condiciones Especiales del Contrato** (o cualquier otra persona competente nombrada por **EL CONTRATANTE** con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Supervisor), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.
- v. **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- w. **El Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las Condiciones Especiales del Contrato.
- x. **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por **EL CONTRATANTE**.
- y. **La Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las Condiciones Especiales del Contrato.- No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- z. **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista (no constituye obligación directa con el Contratante) para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- aa. **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- bb. Una **Variación** es una instrucción impartida por **EL CONTRATANTE** que modifica las Obras.
- cc. Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las Condiciones Especiales del Contrato**.

2. INTERPRETACIÓN

2.1. Para la interpretación de estas Condiciones Generales del Contrato, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa.- Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente.- El Supervisor proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas Condiciones Generales del Contrato.

2.2. Condiciones Especiales del Contrato estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las Condiciones Generales del Contrato se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad: (a). Contrato,
(b) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
(c) Oferta,



- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones.
- (g) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra) y
- (h) Cualquier otro documento que **en las Condiciones Especiales del Contratos** especifique que forma parte integral del Contrato.

3. IDIOMA Y LEY APLICABLES

- 3.1. El idioma del Contrato será el español y la legislación que lo regirá será la Ley de la República de Honduras

4. DECISIONES DEL SUPERVISOR

- 4.1. Salvo cuando se especifique otra cosa, el Supervisor, en representación de EL CONTRATANTE, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. DELEGACIÓN DE FUNCIONES

- 5.1. El Supervisor, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6. COMUNICACIONES

- 6.1. Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. SUBCONTRATOS

- 7.1. El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación de EL CONTRATANTE.- La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

- 7.2. La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excederán del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.

- 7.3. Tampoco podrá el Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito de EL CONTRATANTE.

8. OTROS CONTRATISTAS

- 8.1. El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y EL CONTRATANTE en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.- El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista.- EL CONTRATANTE podrá modificar la Lista de Otros Contratistas, deberá notificar al respecto al Contratista.



9. PERSONAL

9.1. El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Supervisor.- El Supervisor aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2. Si el Supervisor solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

10. RIESGOS DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA

10.1. Son riesgos de **EL CONTRATANTE** los que en este Contrato se estipulen que corresponden a **EL CONTRATANTE**, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11. RIESGOS DE EL CONTRATANTE

11.1. Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos de **EL CONTRATANTE**:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

i. El uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o ii. Negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte de **EL CONTRATANTE** o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b). El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por **EL CONTRATANTE**, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al País donde se han de realizar las Obras.

11.2. Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo de **EL CONTRATANTE** la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de: (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo de **EL CONTRATANTE**; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.



12. RIESGOS DE EL CONTRATISTA

12.1. Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos de **EL CONTRATANTE**, serán riesgos del Contratista.

13. CONSULTAS ACERCA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

13.1. El Supervisor responderá a las consultas sobre las Condiciones Especiales del Contrato.

14. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

15. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA.

15.1. El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que **EL CONTRATANTE** hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

16. APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.

16.1. El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.

16.2. El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

16.3. Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor antes de su utilización.

17. SEGURIDAD.

17.1. El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras y está obligado a mantener por su cuenta y riesgo señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito, incluir los tipos de señales que deberán tener, así como la aproximación para los Empleados.

17.2. El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protecciones (aprobadas por la Unidad y descritas en el Contrato de Construcción respectivo) y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

18. DESCUBRIMIENTOS.

19.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad de **EL CONTRATANTE**.- El Contratista deberá notificar al Supervisor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

19. TOMA DE POSESIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS.

20.1 **EL CONTRATANTE** traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las



Obras.- Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las Condiciones Especiales del Contrato, se considerará que **EL CONTRATANTE** ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

20. ACCESO AL SITIO DE LAS OBRAS.

21.1 El Contratista deberá permitir al Supervisor, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

21. INSTRUCCIONES, INSPECCIONES Y AUDITORIAS.

21.1. El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

21.2. El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de diez (10) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

22. CONTROVERSIAS.

22.1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Contratista y **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

23. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

23.1. En el caso de controversias **EL CONTRATANTE** interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

24. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE EL CONTRATANTE.

24.1. Contra la resolución de **EL CONTRATANTE**, y agotada la vía administrativa quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.



25. INFORMES DE INVESTIGACIÓN DEL SITIO DE LAS OBRAS.

25.1. El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

26. PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN.

26.1. **EL CONTRATANTE** deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

26.2. **EL CONTRATANTE** determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite a **EL CONTRATANTE** una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora.- Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

27. ACELERACIÓN DE LAS OBRAS

27.1. Cuando **EL CONTRATANTE** quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, **EL CONTRATANTE** deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos.- Si **EL CONTRATANTE** aceptará dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por **EL CONTRATANTE** y el Contratista.

27.2. Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

28. DEMORAS ORDENADAS POR EL SUPERVISOR

28.1. El Supervisor podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras previa autorización de **EL CONTRATANTE**; el Contratista deberá pedir al Supervisor muestre la comunicación en la que conste dicha autorización por parte de **EL CONTRATANTE**.

29. REUNIONES ADMINISTRATIVAS

29.1. Tanto el Supervisor como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas.- El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

29.2. El Supervisor deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y a **EL CONTRATANTE**.- Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Supervisor deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.



30. **ADVERTENCIA ANTICIPADA**

30.1. El Contratista deberá advertir al Supervisor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras.- El Supervisor podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación.-El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

30.2. El Contratista colaborará con el Supervisor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor.

C. CONTROL DE CALIDAD

31. **IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS**

31.1. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre.- Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.- El Supervisor podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Supervisor considere que pudiera tener algún defecto.

32. **CORRECCIÓN DE DEFECTOS**

32.1. El Supervisor notificará al Contratista todos los defectos de los cuales tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las **Condiciones Especiales del Contrato**.- El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.- Esta notificación tendrá que hacerla obligadamente del conocimiento de **EL CONTRATANTE**, El Supervisor.

32.2. Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor.

33. **DEFECTOS NO CORREGIDOS**

33.1. Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto, poniendo siempre en conocimiento de **EL CONTRATANTE** los hechos ocurridos, en caso de no subsanar el defecto, **EL CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Caución de Calidad de Obra o Trabajos Defectuosos.

D. CONTROL DE COSTOS

34. **LISTA DE CANTIDADES VALORADAS (PRESUPUESTO DE OBRA).**



34.1. La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.

34.2. La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato.- Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado (Presupuesto de la Obra).

35. DESGLOSE DE COSTOS

35.1. Si **EL CONTRATANTE** o el Supervisor lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

36. VARIACIONES

36.1. Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por **EL CONTRATANTE**.

36.2. Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante Modificación del Contrato, debiendo en este caso proceder conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación, para estos casos específicos.

37. PAGOS DE LAS VARIACIONES

37.1. Cuando el Supervisor la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación.- El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo menor o mayor si el Supervisor así lo hubiera determinado.-El Supervisor deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación y deberá comunicarla a **EL CONTRATANTE**.

37.2. Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Supervisor, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Sub-cláusula 39.2, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).- Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

37.3. Si **EL CONTRATANTE** no considerase la cotización del Contratista razonable, podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

37.4. Si **EL CONTRATANTE** decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.



37.5. El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

38. PROYECCIONES DE FLUJO DE EFECTIVOS

38.1. Cuando se actualice el Programa de Trabajo, el Contratista deberá proporcionar al supervisor una proyección actualizada del flujo de efectivos.

39. ESTIMACIONES DE OBRA

39.1. El Contratista presentará al Supervisor cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Supervisor de conformidad con la Sub-cláusula 42.2

39.2. El Supervisor verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele, para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de 10 días hábiles, si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o es incompleta o no estuviere suficientemente sustentada, se declara así y se devolverá al Contratista para su oportuna corrección (Párrafo Primero del Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado).

39.3. El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Supervisor.

39.4. El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).

39.5. El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

39.6. El Supervisor podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

40. PAGOS

40.1. Los pagos se harán con un 15% de anticipo de obra, un segundo desembolso con 42.5% y un tercer desembolso con el restante 42.5% del monto total del contrato.

41. EVENTOS COMPENSABLES

41.1. Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- a) **EL CONTRATANTE** no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Sub-cláusula 20.1 de las Condiciones Generales del Contrato.
- b) **EL CONTRATANTE** modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- c) El Supervisor ordena una demora (con previa autorización de **EL CONTRATANTE**) las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.



- d) El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- e) El Supervisor sin justificación desaprueba una subcontratación.
- f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- g) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por **EL CONTRATANTE**, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicio público, o **EL CONTRATANTE** no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- i) El anticipo se paga atrasado siempre y cuando el Contratista realice oportunamente el trámite requerido para la entrega del mismo
- j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos de **EL CONTRATANTE**.
- k) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

41.2. Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación.- El Supervisor decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

41.3. Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Supervisor la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda, notificando cualquier cambio a **EL CONTRATANTE**.- Si el Supervisor no considerase la estimación del Contratista razonable, el Supervisor preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Supervisor supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

41.4. El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses de **EL CONTRATANTE** se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor.

42. IMPUESTOS

42.1. El Supervisor deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva.- El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean

42.2. resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las **Condiciones Generales del Contrato**.

43. MONEDAS



43.1. La moneda en que se le pagará al Contratista en virtud de este Contrato será en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras.

44. AJUSTES DE PRECIOS

44.1. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma estipulada en las **Condiciones Especiales del Contrato**.

45. MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA.

45.1. El Contratista deberá indemnizar a **EL CONTRATANTE** por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las **Condiciones Especiales del Contrato**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación.- El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las **Condiciones Especiales del Contrato**.-**EL CONTRATANTE** podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.- El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

45.2. Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.

46. PAGO DE ANTICIPO

EL CONTRATANTE pagará al Contratista un anticipo de 15% por el monto del contrato

46.1. El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato.- El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Supervisor.

46.2. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado.- No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

47. GARANTIAS (GARANTIAS BANCARIAS, FIANZAS O CHEQUES CERTIFICADOS).

47.1. **EL** Contratista deberá proporcionar a **EL CONTRATANTE** la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las **Condiciones Especiales del Contrato**, emitida por un banco o compañía aseguradora aceptables para **EL CONTRATANTE** y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato.- La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora o Institución Bancaria autorizada para operar en la República de Honduras, de acuerdo a lo establecido por la Comisión Nacional de Banca y Seguros.



47.2. Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por una Garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

48. TRABAJOS POR DÍA: (ADMINISTRACIÓN DELEGADA)

48.1. Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicados en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Supervisor hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

48.2. El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día.- El Supervisor deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

48.3. Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la **Sub-cláusula 51.2**

49. BONIFICACIONES

49.1. En los casos en que ello se estipule en las CEC, se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria establecida en las CEC, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras, si fuere el caso) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Sub-cláusula 55.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

E. FINALIZACION DEL CONTRATO

50. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

50.1. Una vez recibida la comunicación de parte de **EL CONTRATISTA** donde indica la finalización de las Obras objetos de este Contrato, el Supervisor conjuntamente con **EL CONTRATISTA** efectuará dentro de los 15 días hábiles una inspección, generando el Supervisor un informe de inspección que será remitido a la Unidad Ejecutora dentro de los 5 días calendarios, dando a conocer los resultados de dicha inspección.

51. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

51.1. Acreditado mediante la inspección e informe presentado por el Supervisor, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción, previo informe del Supervisor.

51.2. Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.



51.3. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales.- Si así procediere, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita.

51.4. Cuando conforme a las **Condiciones Especiales del Contrato** proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra de un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores.- Cuando así ocurra, el plazo de la caución de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

51.5. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

52. LIQUIDACIÓN FINAL

52.1. El Contratista deberá proporcionar al Supervisor un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.- El Supervisor emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Supervisor.- De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Supervisor deberá emitir dentro de veintiocho (28) días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias.- Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Supervisor, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago, haciéndolo del conocimiento y aprobación de **EL CONTRATANTE**.

52.2. El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

53. MANUALES DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO.

53.1. Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las **Condiciones Especiales del Contrato**.

53.2. Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las **Condiciones Especiales del Contrato**, o no son aprobados por el Supervisor, éste retendrá la suma estipulada en las mencionadas Condiciones de los pagos que se le adeuden al Contratista.

54. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

54.1. EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

54.2. Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

(a) Si el Contratista suspende los trabajos por veintiocho (28) días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Supervisor;



(b) La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por **EL CONTRATANTE** y el Supervisor.

(c) La disolución de la sociedad mercantil del contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a **EL CONTRATANTE** su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra.- **EL CONTRATANTE** podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;

(d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

(e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses;

(f) Si el Supervisor le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Supervisor en la notificación;

(g) La falta de constitución de la caución de fiel cumplimiento del contrato o de las demás cauciones a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;

(h) Si **EL CONTRATISTA** no mantiene una caución que sea exigida en el Contrato;

(i) Si **EL CONTRATISTA** ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las **Condiciones Especiales del Contrato**.

(j) Si **EL CONTRATISTA**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 59 de estas Condiciones Generales del Contrato.

(k) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

(l) Por lo dispuesto en el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.

54.3. EL CONTRATANTE o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:

(a) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito;

(b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de **EL CONTRATANTE** sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

54.4. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso



fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

54.5. El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

54.6. Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

55. PAGOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

55.1. Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables.- Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos a **EL CONTRATANTE**.- Si el monto total que se adeuda a **EL CONTRATANTE** excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor de **EL CONTRATANTE**.

55.2. Si el Contrato se rescinde por conveniencia de **EL CONTRATANTE** o por incumplimiento fundamental del Contrato por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

56. DERECHOS DE PROPIEDAD

56.1. Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad de **EL CONTRATANTE**.

57. LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO

57.1. Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control de **EL CONTRATANTE** o del Contratista, el Supervisor deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato.- En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado.- En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.



SECCION VII:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Numero	Descripción	Unidad	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
	Gran total				

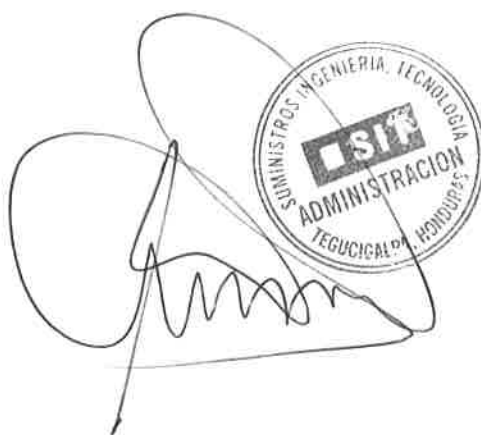
ROTULO DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Presentado por: Suministros de Ingeniería Tecnológica (SIT)

Numero	Descripción	Unidad	Cantidad Obra	Precio Unitario	total
	Mantenimiento y Reparación de Calles				
1	Cañadas	KM	1.9	262,681.89Lps	
2	Sauce	KM	1.5	213,814.44 Lps	
3	Molino	KM	3	340,028.03 Lps	
4	Tablón	KM	1.3	196,985.87 Lps	
5	Carmelo	KM	1.7	230,640.92 Lps	
6	Miravalle	KM	2.3	281,128.36 Lps	
7	Martitas	KM	2.1	264,299.87 Lps	
8	Zarzal	KM	1.6	222,228.68 Lps	
9	Chiquistepe	KM	7	676,597.59 Lps	
	Gran total	KM	22.4		2,100,000.00 Lps



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. M. Rodríguez', written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'SUMINISTROS INGENIERIA, TECNOLOGIA' around the top edge, 'SIT' in a central box, 'ADMINISTRACION' below the box, and 'TEGUCIGALPA, HONDURAS' around the bottom edge.

CRONOGRAMA DE TRABAJO
MANTENIMIENTO DE CALLES

NOMBRE COLONIA	DIAS PROGRAMADOS	KM / MANTENIMIENTO
CHIQUESTEPE	20 DIAS	7 KM
CAÑADA	7 DIAS	1.9KM
EL SAUCE	5 DIAS	1.5 KM
MOLINO	10 DIAS	3 KM
TABLON	6 DIAS	1.3 KM
CARMELO	5DIAS	1.7 KM
MIRAVALLE	8 DIAS	2.4 KM
MARTITAS	5 DIAS	2.1 KM
ZARZAL	4 DIAS	1.6 KM
TOTAL	70 DIAS	22.4 KM



ANEXOS

POLIZA DE FIANZA

NOMBRE DE ASEGURADORA : SEGUROS CREFISA, S.A.
FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA No. : ZC-FL-69292-2018
FECHA DE EMISIÓN : 13/02/2018
AFIANZADO: SUMINISTROS INGENIERIA TECNOLOGIA S.DE R.L. (S.I.T.)
DIRECCION Y TELEFONO: TEGUCIGALPA M.D.C.

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

FIANZA a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES , para garantizar que el Afianzado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la **INVITACIÓN PARA OFERTAR EN EL. "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; MACUELIZO, CORRALES, CERRO GRANDE, EL RETIRO, CAÑADAS, EL SAUCE, MOLINO, TABLÓN, CARMELO, MIRAVALLE, MARTITAS, ZARZAL Y CHIQUISTEPE DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.**

SUMA AFIANZADA: LPS. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPTRAS CON 0/100)
VIGENCIA: DE 15/02/2018 HASTA 15/05/2018
BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Esta fianza emitida a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado:

1. Retira su oferta durante el periodo de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el periodo de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 de Febrero del 2018.

Firma Autorizada



Tegucigalpa, M.D.C.
Edificio Ficensa, Primer Nivel,
Boulevard Morazán,
Apdo. Postal 3774,
Tel.: PBX 2216-4700
Fax: (504) 2238-1714

San Pedro Sula, Cortés,
Edificio Inversiones Crefisa,
Barrio El Centro,
5ª Avenida, 2ª Calle, N.O.
Tel. 2557-9911,
Fax: (504) 2558-0942

Afianzado



La Ceiba, Atlántida
Frente al Boulevard
15 de Septiembre, 1/2 cuadra al
este del Banco Central,
Tels.: 2443-4208, 2443-4210
Fax: (504) 2443-0098

COLEGIO DE
ABOGADOS
DE HONDURAS

PAX OMNIBUS
EX JURE
L. 1.00



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad

Nº 1947261

El Infrascrito Notario, **JOSE ERASMO PORTILLO FERNANDEZ**, Inscrito en el Colegio de abogados de honduras bajo el numero dos mil seiscientos uno (2601), registro en la corte suprema de Justicia número mil doscientos veinte y seis (1226), con Despacho Legal ubicado en Bufete Valladares Ávila & Asociados, Edificio Huezo Gonzales, segundo Nivel, Colonia Alameda de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.-**CERTIFICA QUE:** Las firmas puestas en el documento denominado 1) Declaración Jurada de no estar comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Y demás firmas, pertenece al Ingeniero: **Guillermo Enrique Banegas Duron**, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa: **SUMINISTROS INGENIERIA TECNOLOGIA S. DE R. L. (S.I.T.)**.- **ES AUTENTICA**.- Por ser de mi conocimiento.-**DOY FE**; Asimismo las siguientes fotocopias: 1) Tarjeta de identidad No. 0801-1961-03638, del Ingeniero Guillermo Enrique Banegas Duron, 2) Registro Tributario Nacional (R.T.N.) No 08011961036384, del Ingeniero Guillermo Enrique Banegas Duron, 3) Fianza, 4) Constancia ONCAE, (Certificación), 5) Escritura de Constitución de Sociedad, 6) Poder del Representante Legal, 7) Solvencia Municipal de la Empresa, 8) Constancia Extendida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras del Representante Legal y de la Empresa, 9) Constancia de Solvencia de la Cámara de Comercio, 10) Registro Tributario Nacional (R.T.N.) No. 08019004460440, perteneciente a la Empresa **INGENIERIA TECNOLOGIA S. DE R. L. (S.I.T.)**.- **SON AUTENTICAS**, por ser copias fieles de sus Originales mismas que se encuentran en poder del Ingeniero: **Guillermo Enrique Banegas Duron**, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **INGENIERIA TECNOLOGIA S. DE R. L. (S.I.T.)**, conforme al Artículo 26 de la Ley de Notariado y Decreto 1059 del 15 de Julio de 1980.- **DOY FE**.-

Tegucigalpa, M. D. C., a los 14 días del mes de Febrero del año 2018.

*****ULTIMA LINEA*****



2247365

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaría General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 375-2015.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco de mayo del dos mil quince. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha ocho de mayo del dos mil quince. Por la Sociedad Mercantil Nacional denominada S.I.T. (SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA, S. DE R. L.) Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista, del Estado. Actuando como Apoderado legal el abogado **ELVIN ONAN RODRIGUEZ ALVARENGA.** Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 11355. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde Inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO,** en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 3482-2015 en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional denominada S.I.T. (SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA, S. DE R. L.) Con R.T.N. 08019004460440 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integral de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE.** Sello Dirección. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f) Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría. (f) Isis Jahely Alberto Murillo. Secretaria General.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinticinco de mayo del dos mil quince.



Cc: Archivo/UAM/iam





RTN: 08019004460440

SIT SUMINISTROS INGENIERIA, TECNOLOGIA S DE R L
Nombre o Razón Social

Número o Razón Social

Von der Selektivität

Importance:

Εκπαιδευτική

impre.itals

Prestatija

Fecha de Emisión: 20/30219

Inscripciones

Importadores de Cigarrillos

Productor Alcoholico Licoroso

University Alcoholics Anonymous

Simple Sugar Alcohols/Licorins

Ministro Director

Señor Contribuyente recuerde su obligación de contribuir al **Contribuyente**

Normas de cumplimiento con Honduras

DOCUMENTO DEL-412-7441902

Transacción: 5C1B88



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

GUILLERMO ENRIQUE / BANEGAS DURON



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 15 AGOSTO 1961
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 21 NOVIEMBRE 2009

0801-1961-03638



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
Licencia De Conducir

Vence: 15-04-2018
 Tipo Sanguineo: (1) Sexo: M
 Nacio el: 15-08-1961

0801-1961-03638

Guillermo Enrique Banegas Duron

ARTICULO 61 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

GUILLERMO ENRIQUE / BANEGAS DURON
 0801-1961-03638

2013148780 **TEGUCIGALPA**
LIVIANA NACIONAL

16-04-2013
 Emitida
HONDUREÑA
 Nacionalidad





Director de Tránsito



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011961036384

GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo

Importador

Exportador

Imprentas

Prestamista

Fecha de Emisión: 2013-06-29

Productores Importadores
de Cigarrillos

✓ Productor Alcoholes Licores

Distribuidor Alcoholes Licores

Importador Alcoholes Licores

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-87, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.



Ministro Director

Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1454468

Transacción: 83A9BA

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011861036384

Nombre o Razón Social: GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON

Domicilio Fiscal: LAS COLINAS Calle: 15 N. Casa: 1621

Representante Legal:

Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones

Ventas-Selectivo

Máquina Tragamoneda

Importador

Imprentas

✓ Prestamista No Bancario

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 447080

Transacción: 5C6D72

Fecha de Emisión: 20100629

Fecha de Vencimiento:



Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo Guillermo Enrique Banegas Durón, mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad Hondureña; con domicilio en Residencial La Hacienda, Tegucigalpa y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-03638 actuando en mi condición de representante legal de Suministros Ingeniería Tecnología, S. de R.L. por la presente:

HAGO **DECLARACIÓN JURADA** Que ni mi persona ni mi representada se encuentra comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

DEROGADO;

1. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
2. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
4. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, adjudicación o la firma del contrato;



5. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

6. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o

Términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Sub contralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 14 días de mes de febrero de 2018.

Firma: _____



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE HONDURAS

PAPEL PERMANENTE
EX 1161
L. 1.00



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 1849879

El Infrascrito Notario, **ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR**, con domicilio en esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Inscrito con Carnet número Dos Mil Seiscientos Noventa Y Uno (2691), en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras y con exequátur número Mil Ciento Sesenta Y Uno (1161), Autorizado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, y con oficinas profesionales en la FIRMA LEGAL UMANZOR, Ubicado en Residencial Oriente, Bloque D, casa número 27, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, **CERTIFICA QUE:** Las firma puesta en el documento denominado Declaración Jurada de Cumplimiento, pertenece a **ARMANDO DELGADO BORJAS**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **SIT SUMINISTROS INGENIERIA TECNOLOGIA S. DE R. L.-ES AUTENTICA.-** Por ser de mi conocimiento.-**DOY FE.-** Asimismo las siguientes Fotocopias: 1) Tarjeta de Identidad y R.T.N., del Representante Legal, 2) R.T.N. de la Empresa **SIT SUMINISTROS INGENIERIA TECNOLOGIA S. DE R. L.-SON AUTENTICAS**, por ser copias fieles de sus Originales mismas que se encuentran en los Archivos de la Empresa **SIT SUMINISTROS INGENIERIA TECNOLOGIA S. DE R. L**, conforme al Artículo 26 de la Ley de Notariado y Decreto 1059 del 15 de Julio de 1980.- **DOY FE.-**

Tegucigalpa, M. D. C., a los 04 días del mes de Diciembre del año 2017.

*****ULTIMA LINEA*****



0605819



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL
DISTRITO CENTRAL

No. A 051837

CONSTANCIA GRCE-01285-2018

La Suscrita Gerente de Recaudación y Control Financiero de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, por medio de la presente hace constar que según nuestro sistema la empresa: **SIT SUMINISTROS INGENIERIA, TEGNOLOGIA S DE R L** Con RTN **08019004460440**, tiene cancelado Impuesto de Industria Comercio y Servicios hasta el 31 diciembre de 2018, Impuesto Vecinal cancelado hasta el mes de Mayo 2018, No posee Bienes Inmuebles, encontrandose Solvente con la institución.

Esta constancia se emite sin perjuicio de verificaciones o ajustes posteriores.

Y para los fines que al interesado estime conveniente se le extiende la presente constancia a los 29 días del mes de Enero del año 2018.

Nota: La presente constancia tiene vigencia hasta el 01 de Marzo del 2018.


GERENTE DE RECAUDACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

C/c Archivo
EH/BP



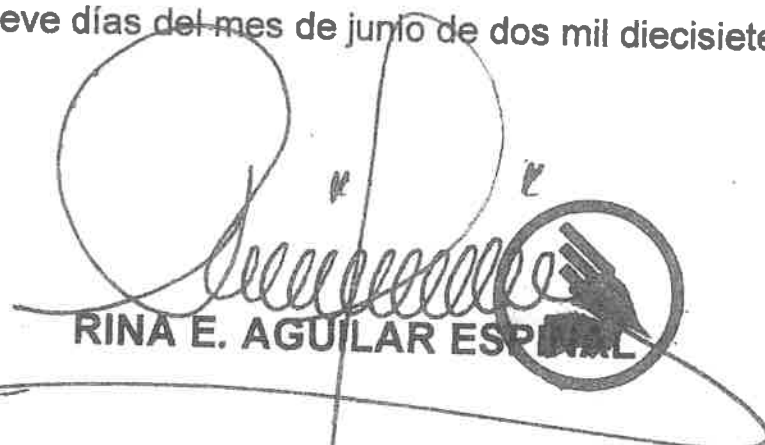


Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa
Trabajando con los valientes que transforman a Honduras

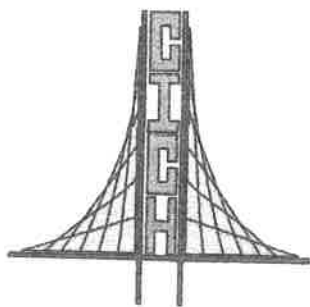
**CONSTANCIA DE REGISTRO,
MEMBRESIA Y SOLVENCIA**

El Registrador de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa,
HACE CONSTAR QUE: **S.I.T. (SUMINISTROS, INGENIERÍA,
TECNOLOGÍA), S. DE R. L.**, está inscrito en el registro de esta
organización bajo el **No. 10923, Folio 5715, Tomo VI** de fecha 09
de septiembre de 2004 del libro de Sociedades Mercantiles y **SE
ENCUENTRA SOLVENTE EN EL PAGO DE SU MEMBRESIA.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central,
a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.


RINA E. AGUILAR ESPINAL





Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

No. 2018 - 0284

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma

SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA, S.DE R.L. DE C.V. SIT se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 1447-123-N-CT/CS; y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de CONSTRUCTORA CONSUL OBRAS CIVILES ELECTRICAS, siendo representada por el Ingeniero

DELIA MARIA CORDOVA GUEVARA No. CICH 4416 encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA, S.DE R.L. DE C.V. SIT está facultada por la presente para participar en

PRECALIFICACION SECRETARIA DE SEGURIDAD.

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA, S.DE R.L. DE C.V. podrá intervenir en forma separada en otra licitación en que ésta participe, a menos que entren conjuntamente.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 25 de Enero de 2018

SECRETARIO GENERAL



Col. El Pedregal, Ave. Mario Peraza, frente a la Emergencia del Hospital Mario Catarino Ríos, Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-0202, 2566-0588, 2566-0555, 2566-0577
Fax: 2566-0500

XHERNANDEZ

Cochia Florencia Norte, 3a., entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-9251
Fax: 2232-1263

119966

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 44

De: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE LA SOCIEDAD S.T.T. (suministros, ingeniería, tecnología S. DE R.L.)

Otorgada por: ARMANDO DELGADO BORTAS (EN SU CONDICION DE EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDOS)

A favor de: LA SOCIEDAD

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

MARIO ENRIQUE BOQUIN HERNANDEZ

Tegucigalpa, 6 DE Abril DEL 2017



1469
73
ACD 1003
REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 246

De SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgada por: ARMANDO DELGADO BORJAS Y MARJORIE EILEEN DELGADO
BORJAS

A favor de: ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC

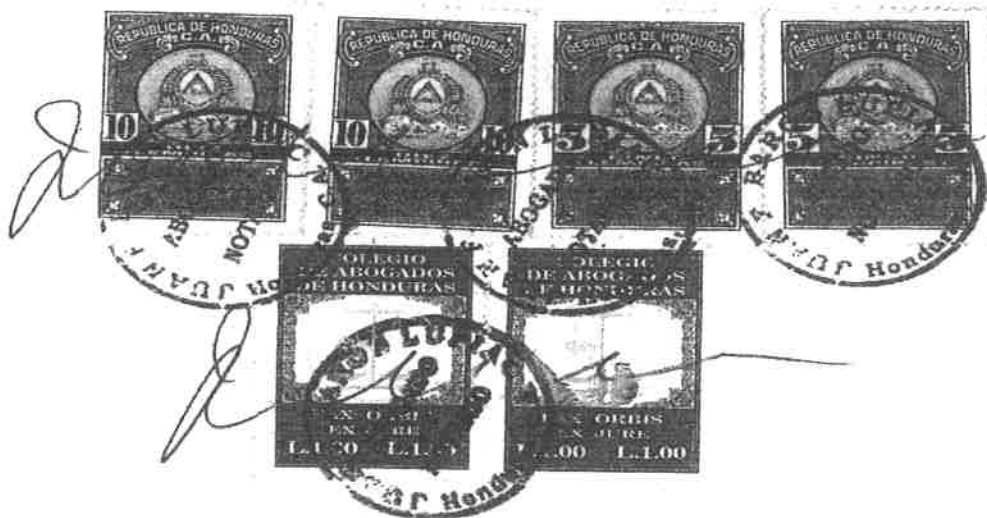
27 DE JUNIO DEL 2003





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
2000 - 2003

Nº 1626367



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIETOS CUARENTA Y SEIS- (246). En la Ciudad de Tagucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintisiete Días del mes de Junio del año dos mil tres.- Ante mí, **JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC**, Notario de este domicilio inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el Número 0825, Comparecen personalmente los Señores: **ARMANDO DELGADO BORJAS** Y **MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS**, Ambos mayores de edad, solteros, hondureños y Vecinos de esta Ciudad Capital, quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido constituirse como en efecto constituyen en este acto, una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la cual se registrará por lo dispuesto en el Código de Comercio y demás Leyes aplicables en el País, y en especial por las siguientes estipulaciones: **PRIMERO:** La finalidad Principal de la Sociedad, A) SERA EL EJERCICIO DE LA PROFESIONES DE LA INGENIERIA ELECTRICA, QUÍMICA, MECANICA, INDUSTRIAL, CIVIL, ARQUITECTURA, MATEMÁTICA, INTERNAT. SOFTWARE, HARWARE, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, Y OTRAS RAMAS A FINES PARA SER APLICADAS EN EL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN, CONSTRUCCIÓN, CAPACITACION, OPERACIÓN, COMERCIALIZACION, Y EL MANTENIMIENTO, ASI COMO EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN SUPERVISIÓN, Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS A LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, EN INSTALACIONES DE TIPO INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL ESTATAL Y OTRAS AREAS DONDE TENGA LUGAR LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS PROGRAMAS MENCIONADOS Y CUALQUIER OTROS ACTOS U OPERACIONES LICITO COMERCIO PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA O EN EL EXTERIOR. **SEGUNDO:** La



1 denominación de la Sociedad será "S.I.T (SUMINISTROS, INTERNET, TECNOLOGÍA)
2 S. DE R.L. " **TERCERO:** La sociedad se constituye por tiempo indefinido. **CUARTO:** El
3 capital Mínimo de la Sociedad es de L. 5,000.00 CINCO MIL LEMPIRAS, Y Capital
4 Máximo de L. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS). El que se encuentra íntegramente
5 suscrito y pagado en la forma siguiente: **ARMANDO DELGADO BORGAS** la
6 Suma DE CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), **MARYORIE EILEEN DELGADO**
7 **BORJAS**. La Suma de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00). **QUINTO:** El domicilio de
8 la Sociedad será en esta Ciudad Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales
9 fuera o dentro del país, cuando así lo crea conveniente la Asamblea de Socios.
10 **SEXTO:** Cada socio no tendrá más que una parte Social, las partes Sociales que
11 podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que en todo caso no serán menores de
12 **CIENT LEMPIRAS (L. 100.00)** o múltiples de Cien, las que podrán cederse con el
13 acuerdo del otro socios y serán divisibles en los casos determinados por los pactos
14 sociales o la Ley, siempre que el Número de socios no llegue a Exceder de Veinticinco.
15 **SEPTIMO:** La Administración de la Sociedad estará a cargo del Señor **ARMANDO**
16 **DELGADO BORJAS** Gerente, El que podrá asimismo renovar dichos nombramientos.
17 **OCTAVO:** El Gerente será los representantes legales de la Sociedad, duraran en el
18 ejercicio de su cargo y tendrán las facultades que les señala la Asamblea de socios al
19 tomar el acuerdo de su nombramiento siempre que no se haga designación de Gerente
20 o para aquellos casos en que estos no están facultados, la administración de la
21 Sociedad recaerá en los socios de la misma. **NOVENO:** La asamblea de Socios es el
22 órgano Supremo de la Sociedad y tendrá entre otras las siguientes facultades: a)
23 discutir, aprobar, modificar o reprobado el Balance General correspondiente al Ejercicio
24 Social Clausurado, y tomar con referencia al mismo las medidas que juzgue oportunas.
25 b) nombrar, remover, asignarle libremente sus remuneraciones a los Gerentes de la





№ 1626367

1 Sociedad, así como asignarle sus facultades, c) designar si lo estime conveniente un
2 comisario o consejo de vigilancia, d) Resolver sobre la cesión y la división de las partes
3 sociales, así como la admisión de nuevos socios, e) acordar en su caso que se exijan
4 aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias, determinando la cuantía y la
5 modalidad de estas, f) acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir
6 daños y perjuicios a los demás órganos sociales, designando en caso la persona que
7 ha de seguir el juicio, g) Resolver sobre la modificación, liquidar la misma y la manera
8 en que habrán de nombrarse los liquidadores, h) acordar la venta, arrendamiento,
usufructo, o hipoteca de la empresa que es titular de la sociedad, i) Cuantas mas
facultades le correspondan por ley o la escritura social. **DECIMO.** La asamblea de
socios se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año social, pudiendo
celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, cuantas veces sean convocadas a esos
efectos. Una misma asamblea podrá ser a la vez ordinaria o extraordinaria. **DECIMO**
PRIMERO. Salvo que dispongan otra cosa estos pactos sociales o la legislación vigente
podrán tomarse acuerdos sin necesidad de reunir el asamblea de socios, el voto se
tomara en este caso, por escrito previa remisión a los socios por carta certificada con
acuse de recibo del texto de la propuesta. **DECIMO SEGUNDA.** La convocatoria para
la asamblea general de la sociedad, será hecha por el Gerente, el comisario o el
consejo de vigilancia si lo hubiere, o por los socios que representen mas de la tercera
parte del capital social. Las convocatorias serán hechas por medio de simples notas
que se remitirán a cada socio por lo menos con cinco días de anticipación y deberán
contener el orden del día, en casos urgentes, podrán convocarse por telegrama,
teléfono o fax, con veinticuatro horas de anticipación. **DECIMO TERCERO.** Las
asambleas se instalarán validamente en primera convocatoria con la asistencia de los
socios que presenten por lo menos la mitad del capital social. Las asambleas podrán





1 celebrar en segunda convocatoria con cualquier número de los concurrentes.- **DECIMO**
2 **CUARTO:** Todo socio tendrá derecho a un voto por cada **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00)**
3 de su participación en el capital social, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos,
4 salvo los casos de modificación de la escritura social, para lo que se requiere por lo
5 menos el voto de las tres cuartas partes del capital social; a no ser que dicha
6 modificación contenga cambios de los fines de la sociedad, o aumento de las
7 obligaciones de los socios, para lo que se requiera la unanimidad de votos.- **DECIMO**
8 **QUINTO:** Salvo que otra cosa disponga la asamblea de socios en el momento de
9 tomar el acuerdo respectivo, la distribución de utilidades o pérdidas se hará proporcional
10 mente a las aportaciones de los socios.- **DECIMO SEXTO:** La sociedad deberá separar
11 anualmente de las utilidades netas habidas un cinco por ciento (5%) como mínimo para
12 formar un capital de reserva que importe la quinta parte del capital social.- El capital de
13 Reserva será constituido en la misma forma, cuando disminuya por cualquier motivo.-
14 **DECIMO SEPTIMO:** La Sociedad deberá tener un funcionario que actúe como secretario
15 de la misma, la cual tendrá las siguientes facultades: a) cuestionar los libros sociales
16 con exclusión de los contables, b) Firmar conjuntamente con el presidente las actas de
17 la asambleas, c) extender certificaciones de los documentos que por razón de su cargo
18 obren en su poder.- El secretario durará en su cargo por el tiempo que determine la
19 asamblea que lo elija.- **DECIMO OCTAVO:** La disolución y la liquidación de la sociedad
20 tendrán efecto en los casos previstos por el código de comercio, la liquidación se llevará
21 a cabo en la forma que determine la asamblea general de socios, quien a su vez
22 nombrará los liquidadores.- **DECIMO NOVENO:** Todo lo no previsto en el pacto social,
23 se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.- **VIGESIMO:** Por convenir así, las
24 partes celebran en este acto, la primera asamblea de socios, tomando los siguientes
25 acuerdos: designar al Señor **ARMANDO DELGADO BORJAS**, Gerente General de la





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
2000 - 2003

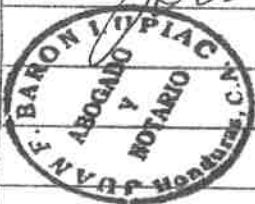


Nº 1626363

1 sociedad por tiempo indefinido y hasta que el otro socio revoque su nombramiento a
2 quien se le otorgan los mas amplios poderes de representación, administración y
3 dominio, ostentado la firma social, pudiendo realizar su limitación alguna todas las
4 operaciones inherentes a la finalidad social, quedando facultada para Delegar una o
5 mas facultades en la persona o personas que tengan bien.- Así lo dicen y Otorgan y
6 estando enterados del derecho que tienen para leer por si mismas, esta Escritura, por
7 su acuerdo le di Lectura Integra cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman.- De
8 todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión y vecindad, Así como de
haber tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes por su orden
son: 0801-1960-05588 ; 1804-1975-01161.- DOY FE .- ARMANDO DELGADO
BORJAS Y MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS - FIRMA Y SELLO

NOTARIAL.- JUAN FRANCISCO BARON
LUPIAC

Y a requerimiento de los Señores: ARMANDO DELGADO BORJAS Y MARJORIE
EILEEN DELGADO BORJAS , libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar
y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley
debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el numero
preinserto de mi protocolo de instrumentos públicos que llevo en el presente año y en
donde anoté este libramiento.



REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

Nº 22

De: VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD

"S.I.T. SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA) S. DE R.L."

Otorgada por: MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS

A Favor de: GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Carlos Ramón Mejía Pineda

Tegucigalpa, M.D.C.

22
de

Agosto

de

2014





**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015**

N°.2030433

REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

Tegucigalpa



13/8/2014.

TESTIMONIO



"INSTRUMENTO NUMERO VEINTIDOS (22).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.).- Ante mí, **CARLOS R. MEJIA PINEDA**, mayor de edad, casado, Notario de este domicilio, inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el Registro Número mil quinientos treinta y dos (1532), con certificado del Colegio de Abogados de Honduras número cero dos mil ochocientos treinta y dos (02832), con Registro Tributario Nacional Numero: 16011961004395 y con Notaría ubicada en el Primer Nivel, Módulo "4" del Edificio Palmira de esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, comparecen personalmente por una parte la señora **MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad y por la otra el señor **GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Industrial, hondureño, de este domicilio, quienes libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Manifiesta la señora **MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS**, que es titular de una parte social de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) equivalente al cincuenta por ciento (50%); **DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "S.I.T. (SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA) S. DE R.L.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número doscientos cuarenta y seis (246), autorizado en fecha veintisiete de junio del año dos mil tres, ante los oficios del Abogado **JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC**, e inscrita bajo el número tres (3) del Tomo quinientos cuarenta y cuatro (544), del Libro de Comerciantes Sociales Dependiente del Registro de la Propiedad Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán, reformada mediante Instrumento Publico Numero cuatrocientos treinta y tres (433), Autorizada en fecha seis de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Salvador Navarrete





Melghen, e inscrita bajo el numero setenta (70) del Tomo seiscientos cuarenta y seis (646), del Libro de Comerciantes Sociales dependiente del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P..- **SEGUNDO:** Que en Asamblea de Socios de Carácter Ordinario celebrada el 7 de Abril del año dos mil catorce (2014), la cual se realizó con el objeto de que dicha Asamblea autorizara la venta de la Participación Social de la socia MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS, habiéndose aprobado por la totalidad de los socios, la venta de dicha participación social, renunciado el otro socio señor ARMANDO DELGADO BORJAS, a su derecho al tanto que le confiere la ley, tal y como consta en la Certificación del Acta número tres (3), extendida por el Secretario Ad-Hoc, señor Ricardo Rodolfo Ramírez Romero, la cual yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista.- **TERCERO:** Continua manifestando la señora MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS, que por lo expuesto en las cláusulas que anteceden, en este acto le da en venta pura, perfecta e irrevocable su participación social del cincuenta por ciento (50%); del capital social de la sociedad mercantil denominada **SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA S. DE R. L. (S.LT.)**, al señor GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON por la cantidad de del Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00).- **CUARTO:** Por su parte el señor GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON declara: Que es cierto lo manifestado por la señora MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS y acepta la venta que por este acto se le hace.- Y enterados del derecho que tienen para leer por sí esta escritura por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, quienes firman y estampan su huella digital.- Habiendo hecho la advertencia de que tienen la obligación de inscribir el presente instrumento en el Registro correspondiente con el objeto de que surta los efectos legales subsiguientes.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, capacidad, domicilio y nacionalidad de los comparecientes, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) de la señora MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS: Tarjeta de Identidad No. 1801-1975-





REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Nº.2030434

01161 y R.T.N.: 18041975011615 y b) Del señor GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON: Tarjeta de Identidad No.0801-1961-03638 y R.T.N. 0801-1961-036384, c) Copia de Instrumento número 246 de constitución de la sociedad "S.I.T. (SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA) S. DE R.L., d) Certificación del Acta número tres (3), extendida por el Secretario Ad-Hoc, señor Ricardo Rodolfo Ramírez Romero.- DOY FE.- DOY FE.- F) MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS.- HUELLA DIGITAL.- F) GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON.- HUELLA DIGITAL.- FIRMA Y HUELLA DEL NOTARIO CARLOS R. MEJIA PINEDA."



Y a requerimiento de la señora MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS, para ser entregada al señor GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON, libro, sello y firma esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el numero preinserto de mi protocolo corriente en donde anote este libramiento.

[Handwritten signature]

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO I.P.

MATRICULA 69816

INSCRIPCION No 24117

DE: LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

04-09-2014

FECHA

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN





**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**



Nº. 1530368

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44). En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, tres y treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.).- Ante mí, **MARIO ENRIQUE BOQUIN HERNANDEZ**, Notario de este domicilio, con Registro de la Corte Suprema de Justicia Número Novecientos Veintiséis (926) y Carné del Colegio de Abogados de Honduras Número Un Mil Seiscientos Veinticinco (1625), con Notaría en el Bufete Boquín Pinto, Colonia La Reforma, Calle Joaquín Soto, Casa 2885, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; comparecen personalmente los señores **ARMANDO DELGADO BORJAS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, y de este domicilio; actuando en su condición de Ejecutor Especial de Acuerdos de la Sociedad Mercantil denominada **"S.I.T. (SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA S. DE R.L.)**, inscrita bajo el Numero Tres (3) del Tomo Quinientos cuarenta y cuatro (544) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán reformada mediante Instrumento Público número Cuatrocientos treinta y tres (433) autorizada en fecha seis de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios del Notario **SALVADOR NAVARRETE MELGHEN**, e inscrita dicha reforma bajo el número Setenta (70) del Tomo Seiscientos cuarenta y seis (646) del precitado Registro, centro asociado al **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, según consta en el punto de Acta número TRES, del Acta de Asamblea Ordinaria de Socios celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, con facultades suficientes para esta comparecencia; documentos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, quien asegurándome encontrarse en el pleno goce, y ejercicio de sus derechos civiles, libre espontáneamente declara: **PRIMERO**: Que en Asamblea Ordinaria de Socios celebrada en esta ciudad el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se le autorizó para ejecutar los





000001

Acuerdos aprobados en la misma, en lo que se refiere a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios, y que en cumplimiento del mandato referido, por el presente Instrumento requiere al suscrito Notario para protocolizar la Certificación del Acta de la Asamblea de la que se ha hecho referencia; en consecuencia, yo el Notario procedo a protocolizar por exhibición la Certificación del Acta relacionada, la cual literalmente dice: "El Infrascrito Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "S.I.T. (SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA S. DE R.L.), CERTIFICA: El Acta Número 01-2017, que literalmente dice: " ACTA NUMERO 01-2017.- De la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Mercantil denominada "S.I.T. (SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA S. DE R.L.), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, asiento de su domicilio social, el día 31 de marzo de dos mil diecisiete, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.).- Se contó con la presencia de los socios **ARMANDO DELGADO BORJAS**, quien posee una parte social de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**; y **GUILLERMO ENRIQUE BANEAS DURON**, con una parte social de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**; estando por lo tanto presente la totalidad de los socios que conforman el 100% del capital social que tienen derecho a votar y de conformidad a lo establecido en el artículo 193 inciso II del Código de Comercio, puede celebrarse esta Asamblea de Socios sin necesidad de la Convocatoria que ordena la Ley, habiendo contado con la presencia de los señores **SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO** y **RAUL ENRIQUE BANEAS MEDINA**, como invitados; dándose por instalada la Asamblea, se procedió de la siguiente forma: Se nombró como Presidente de la Asamblea al señor **ARMANDO DELGADO BORJAS** y como Secretario al señor **GUILLERMO ENRIQUE BANEAS DURON** - El señor **ARMANDO DELGADO BORJAS** en su condición de Presidente, declaró abierta la Asamblea siendo las nueve de la





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°. 1530369

mañana (9:00 a.m).- Por acuerdo unánime la agenda a desarrollar es la siguiente: 1) **VENTA DE PARTES SOCIALES**; 2) **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**.- 3) **NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDOS**.- 4) **CIERRE DE LA SESION**.- **ACUERDO UNO (1) VENTA DE PARTES SOCIALES**.- Haciendo uso de la palabra el Señor **ARMANDO DELGADO BORJAS** manifestó, que ha decidido vender de su parte social de la sociedad, que es de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**, a la señora **SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO** una parte social de **TRES MIL LEMPIRAS (L.3,000.00)** y a **RAUL ENRIQUE BANEGAS MEDINA** una parte social de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)**, y que lo hace del conocimiento del socio **GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON** para que haga uso del derecho al tanto que por Ley le corresponde para adquirirlas con preferencia a un extraño a la sociedad.- Por su parte el señor **GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON** manifiesta que se encuentra totalmente de acuerdo en que la parte social equivalente a **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)** sea adquirida por los señores **SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO** y **RAUL ENRIQUE BANEGAS MEDINA**, quienes, en uso de la palabra por su orden manifestaron que están totalmente de acuerdo en adquirir las partes sociales que les vende el señor **ARMANDO DELGADO BORJAS**; en tal sentido la Asamblea resolvió, autorizar la compra de las partes sociales anteriormente relacionadas.- Que de acuerdo a la nueva venta de las partes sociales, la participación en la sociedad queda integrada de la siguiente forma: el señor **GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON**, una parte social de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**; la señora **SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO** una parte social de **TRES MIL LEMPIRAS (L.3,000.00)**, y el joven **RAUL ENRIQUE BANEGAS MEDINA** una parte social de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)**.- **ACUERDO NUMERO DOS : NOMBRAMIENTO**





0801-1960-05588

DE GERENTE GENERAL: El Presidente de la Asamblea manifestó que en virtud de haber vendido en su totalidad su parte social en la sociedad, renuncia al cargo de Gerente General que venía ostentando y que en tal sentido propone al señor **GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON** como nuevo Gerente General y Representante Legal de la Sociedad.- La Asamblea **RESOLVIO:** Nombrar al señor **GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON** como Gerente General y Representante Legal de la Sociedad con todas las facultades que le otorga el Código de Comercio y la Escritura Constitutiva, inclusive el realizar cualquier acto de riguroso dominio **1.- 3) ACUERDO NUMERO TRES**

3) NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDOS.- La Asamblea resolvió nombrar como Ejecutor Especial de Acuerdos al señor **ARMANDO DELGADO BORJAS** para que proceda a solicitar ante Notario la Protocolización de la presente Acta.- No habiendo más que tratar se cerró la Asamblea, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.).- **FIRMA ARMANDO DELGADO BORJAS.- PRESIDENTE.- FIRMA GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON.- SECRETARIO.-** Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo la presente **CERTIFICACION** a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- **FIRMA GUILLERMO ENRIQUE BANEGAS DURON.- SECRETARIO.-** Así resulta del documento original al que me remito, el cual devuelvo rubricado.- Así lo dice y otorga el compareciente, quien enterado del derecho que la Ley le confiere para leer por sí este Instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital ante el Suscrito Notario, de todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindario del compareciente, así como de haber tenido a la vista su Tarjeta de Identidad número cero ochocientos uno guion mil novecientos sesenta guion cero cincuenta y cinco ochenta y ocho (0801-1960-05588)- **DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL**





**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

Nº. 1530370

**ARMANDO DELGADO BORJAS.- SELLO NOTARIAL.- FIRMA MARIO
ENRIQUE BOQUIN HERNANDEZ**

Y a requerimiento del señor **ARMANDO DELGADO BORJAS**, en su condición indicada, libro, sello y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel notarial correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año en donde anote este libramiento



 CCIT CENTRO ASOCIADO I.P.	
REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN CENTRO ASOCIADO I.P.	
MATRICULA:	<u>69816</u>
INSCRITO CON EL No.	<u>41010</u>
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES	
TEGUCIGALPA M.D.C.	<u>19-06-2017</u>
REGISTRADOR:	<u>Mario Enrique Boquin Hernandez</u>



7148

RECIBIDO 17 FEB 2011



HONDURAS, CENTROAMERICA

Testimonio
de la
Escritura Pública

No. 11

De: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
PARA LA AMPLIACION DE FACULTADES DE ADMINISTRACION DEL
GERENTE GENERAL.

Otorgada por: ELSEÑOR ARMANDO DELGADO BORJAS, EN SU
CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD
"SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA S. DE R.L. (SIT)"

A Favor de: ELLOS MISMOS

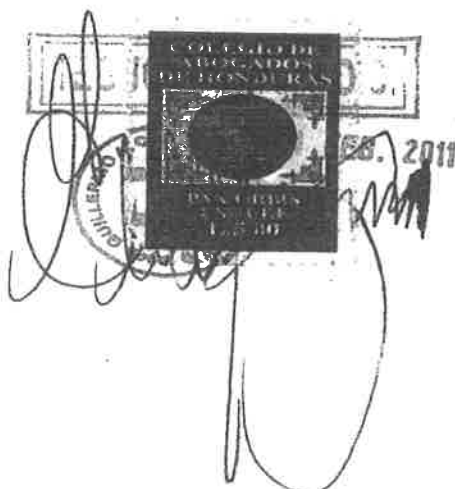
AUTORIZADO POR EL NOTARIO
Guillermo A. Caballero Castro
COLEGIADO No. 2183

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de FEBRERO del Año 2011





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 2787767

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO ONCE (11).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Febrero del año Dos Mil Once.- Ante mí: **GUILLERMO ARTURO CABALLERO CASTRO**, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (2183)**, con Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia numero **MIL CIENTO QUINCE (1115)**, y Despacho Legal sito en Universidad Norte, Ave. San Juan Bosco, Bloque H-10, No. 5116, fui requerido personalmente por el Señor: **ARMANDO DELGADO BORJAS**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su carácter de **EJECUTOR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS** de la Sociedad Mercantil **S.I.T. (SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA) S. DE R.L.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico numero doscientos cuarenta y seis (246), autorizado en fecha veintisiete de junio del año dos mil tres ante los oficios del notario Juan Francisco Baron Lupiac, e inscrita bajo el numero tres (03) del Tomo quinientos cuarenta y cuatro (544); del Libro de Comerciantes Sociales dependiente del Registro de la Propiedad Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán, reformada mediante Instrumento Publico numero cuatrocientos treinta y tres (433), autorizado en fecha seis de diciembre del año dos mil seis ante los oficios del notario Salvador Navarrete Melghen, e inscrita bajo el numero setenta (70) del Tomo seiscientos cuarenta y seis (646), del Libro de Comerciantes Sociales dependiente del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.; documentos que yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista; quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente manifiesta que requiere los servicios del Suscrito Notario para hacer en forma autentica testimoniando por exhibición el documento que literalmente dice: **CERTIFICACIÓN.-** La Infrascrita Secretaria, **CERTIFICA:** Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad **S.I.T. (SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA) S. DE R.L.** celebrada en las oficinas ubicadas en la Col. Lomas del Gujjarro, calle Alfonso XIII, casa 3541 de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los once días del mes de Febrero de dos mil once, siendo la una de la tarde en consecuencia, reunidos los socios: **ARMANDO DELGADO BORJAS y MARJORIE EILEEN DELGADO**





1 BORJAS, se procede conforme a la siguiente: AGENDA 1. Comprobación del Quórum de presencia y
2 representación. 2. Autorización de la Asamblea General de Socios para la Ampliación de Facultades de
3 Administración del GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, cargo desempeñado actualmente por el Señor
4 ARMANDO DELGADO BORJAS. 3. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la presenta Asamblea. Por
5 decisión de los asambleístas los socios designan como presidente de la asamblea al señor ARMANDO
6 DELGADO BORJAS y que la señora MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS, actúe como Secretaria,
7 continuando de la forma siguiente: 1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA Y
8 REPRESENTACIÓN. La Secretaria de la asamblea procedió a establecer la presencia y representación de
9 las siguientes partes sociales: a) El socio ARMANDO DELGADO BORJAS, es el titular de una parte social
10 con un valor de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00); b) La socia MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS,
11 es el titular de una parte social con un valor de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00).- Por lo que se
12 encuentran presentes el cien por ciento (100%) de las partes sociales con derecho a voto que conforman la
13 totalidad del capital social suscrito y pagado.- En vista de lo anterior y siendo que esta reunión de Asamblea
14 Ordinaria se está celebrando con la totalidad de las partes sociales, de conformidad con lo establecido en el
15 artículo 193 numeral II del Código de Comercio se renuncia de la convocatoria previa a la celebración de la
16 misma, quedando así legalmente reunida la Asamblea, por lo cual se prosigue de la siguiente manera. 2.
17 Autorización de la Asamblea General de Socios para la Ampliación de Facultades de Administración
18 del GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, cargo desempeñado actualmente por el Señor ARMANDO
19 DELGADO BORJAS. En el uso de la palabra el presidente de la asamblea ARMANDO DELGADO BORJAS,
20 manifiesta que debido al crecimiento de las actividades comerciales de la sociedad y siendo de vital
21 importancia para una efectiva administración de la sociedad es necesario ampliar las facultades de
22 administración del GERENTE GENERAL. Punto sometido a discusión por la Asamblea y aprobado por
23 unanimidad sin ninguna objeción por ambos socios presentes. Consecuentemente se toman por unanimidad
24 los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO (1): Tener por ampliadas las facultades de
25 administración del GERENTE GENERAL, desempeñando actualmente el cargo el Señor ARMANDO





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 2787767

1 **DELGADO BORJAS**, Que el mismo además de lo establecido en la Escritura Social, este facultado para
2 realizar los siguientes actos: a) Comprar, Enajenar, Hipotecar, Permutar, dar en Deposito, Gravar, Ceder,
3 Arrendar, Dar en Usufructo y demás actos de riguroso dominio bienes muebles e inmuebles propiedad de la
4 **Sociedad sin autorización de la Asamblea General de Socios con cualesquiera personas y entidades,**
5 mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes; b) Solicitar y Negociar Empréstitos, suscribir
6 obligaciones sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad con instituciones del sistema financiero con
7 garantía prenda o hipotecaria, con o sin interés sin limitación alguna y sin autorización de la Asamblea
8 General de Socios; c) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios; d) Dirigir los negocios
9 de la Empresa, tomando todas aquellas providencias que estime convenientes a fin de obtener los mejores
10 resultados; e) Ejercer la administración de los bienes y negocios sociales; f) Para que forme y firme toda
11 clase de facturas, pólizas, conocimientos, manifiestos, cheques y cuantos documentos se requieran para la
12 extracción de cantidades de dinero en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo en bancos, financieras,
13 cooperativas y demás puestos de deposito o cualquier tipo de sociedades en donde el poderdante las tenga
14 impuestas, consignadas o depositadas, estén estas en Honduras o en el extranjero; g) Para que haga
15 posturas, presente ofertas y suscriba cualquier contrato o servicio del Gobierno, sus dependencias,
16 corporaciones y de particulares que se subasten y que puedan ser de interés de la sociedad, por las
17 cantidades que crea aceptables, otorgando los contratos con las fianzas y garantías que se requieran; h)
18 Convocar a las Asambleas Generales de Socios; i) Emitir bonos, cédulas hipotecarias y toda clase de
19 obligaciones similares, sin aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios; j) Acordar el
20 establecimiento de Agencias y Sucursales, dentro o fuera del país; k) Conocer del Balance de situación
21 anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y del informe que anualmente debe presentar a la Asamblea
22 General de Socios; l) Autorizar a terceras personas que deben firmar los cheques y demás documentos; m)
23 Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, así como de cualesquiera actos y contratos; n) Firmar por
24 la Sociedad en aquellos negocios que se deriven de las actividades comerciales de la misma, representando a
25 la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos administrativos, municipales, laborales, y





1 de cualquier otra clase, otorgando poderes, Escrituras y documentos que requieran el ejercicio de estas
2 facultades; o) Tener el uso de la denominación social en todos los asuntos en que intervenga, dirigir y
3 gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta Sociedad y cuidar
4 de la buena marcha de la misma y de todas sus dependencias, proponiendo a la Asamblea General las
5 reformas y reglamentos que le sugieren su celo en favor de la Sociedad; p) Cobrar las deudas de la Sociedad
6 y pagar las que ella deba, pudiendo extender recibos, actas de pago, escrituras de reducción y actas de
7 cancelación de prendas e hipotecas, sin aprobación de la Asamblea General de Socios, estando facultado
8 asimismo para que admita como pago de deudas toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes
9 por su valor de tasación o por el que mas convenga según las mejores condiciones. q) Celebrar contratos de
10 arrendamiento y Sub-arrendamiento sobre bienes de la sociedad, pudiendo pedir el desahucio y lanzamiento
11 a que dieren lugar tales contratos, sin aprobación de la Asamblea General de Socios; r) Librar, endosar,
12 aceptar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de títulos valores,
13 inclusive las acciones de compañías, sin aprobación de la Asamblea General de Socios; s) Celebrar
14 contratos de suministro, comisión, depósito, seguro, transporte y toda clase de contratos mercantiles y
15 civiles, inclusive los de garantía, como fianza, prenda e hipoteca mercantil, abrir y cerrar toda clase de
16 Cuentas Bancarias, sin necesidad de contar con el acuerdo aprobación de la Asamblea General de Socios,
17 así como para hacer y retirar depósitos de toda clase, verificar los Libros de Caja, negocie fideicomisos y
18 cualquier otra operación bancaria o bursátil que sea de interés para la sociedad en las condiciones mas
19 convenientes; t) Para que pague a nombre de su representada todos los impuestos, tasas, servicios y
20 cualquier otro gravamen a que estuvieren sometida la sociedad y sus bienes, resguarde los comprobantes de
21 pago; u) Para que comparezca ante toda clase de autoridades de la Republica, sean Juzgados, Tribunales,
22 Entidades Centralizadas o descentralizadas, en general, ante todas las autoridades de los poderes del
23 Estado y sus dependencias, promoviendo o contestando demandas o realizando gestiones que interesen a su
24 representada ya sea en asuntos civiles, laborales, administrativos, contencioso administrativos, penales,
25 agrarios, de jurisdicción voluntaria y en cualquier otra gestión que pueda tener interés la sociedad; v). Para





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 2787768

- 1 que en nombre de la Sociedad, otorgue poderes para pleitos a profesionales del derecho que se encuentren
- 2 debida y legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión, para que intervenga como apoderados
- 3 judiciales, en los asuntos enunciados en la Cláusula que antecede, para tal efecto queda facultado para que
- 4 confiera las facultades generales y especiales judiciales y administrativas.- **ACUERDO NUMERO DOS (2):**
- 5 La Asamblea acuerda la efectividad inmediata de los puntos aquí acordados, y nombra como executor de los
- 6 mismos al señor **ARMANDO DELGADO BORJAS**, otorgándole las facultades suficientes para que concurra
- 7 ante Notario a protocolizar por exhibición la certificación de la presente acta, previo a su inscripción en el
- 8 Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán. No habiendo más que tratar,
- 9 se hizo un receso de treinta minutos para la elaboración del acta, la cual se leyó y fue aprobada por
- 10 unanimidad. En consecuencia, se dio por finalizada la reunión siendo las cuatro y cuarenta minutos de la
- 11 tarde, dando fe de lo anterior el Presidente y la Secretaria de la Asamblea. Firmas.- **ARMANDO DELGADO**
- 12 **BORJAS**, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- **MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS**.- SECRETARIA DE
- 13 LA ASAMBLEA." ES CONFORME CON SU ORIGINAL. Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, a los once
- 14 días del mes de Febrero del año dos mil once. F) **MARJORIE EILEEN DELGADO BORJAS**.- SECRETARIA
- 15 DE LA ASAMBLEA. Así resulta de su original que anexo a mi Protocolo. Así lo dice y otorga, quien enterado
- 16 del derecho que tiene para leer por si esta escritura, por su acuerdo unánime procedí a darle lectura íntegra
- 17 de cuyo contenido ratifica el otorgante, firmando y estampando su huella digital.- De todo lo cual, del
- 18 conocimiento, edad, estado, nacionalidad, profesión u oficio, vecindad; así como de haber tenido a la vista:
- 19 todos los documentos enunciados en la comparecencia así como Certificación del Acta que viene a
- 20 protocolizar, Documento personal del otorgante: Tarjeta de identidad No. 0801-1960-05588. Registro
- 21 Tributario Nacional Sociedad S.I.T. (SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA) S. DE R.L.
- 22 08019004460440. DOY FE.- F) **ARMANDO DELGADO BORJAS**, Huella Digital; F) **GUILLERO ARTURO**
- 23 **CABALLERO CASTRO**, Sello Notarial.
- 24 Y, a requerimiento del Señor **ARMANDO DELGADO BORJAS**, y para ser entregada a la sociedad S.I.T.
- 25 (SUMINISTROS, INGENIERIA, TECNOLOGIA) S. DE R.L., libro, sello, y rubrico esta primera copia en el



1 mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley
2 debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi
3 protocolo corriente en donde anote este libramiento.
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO ASOCIADO LP.

INSCRITA CON No. 9 TOMO 744

REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES

PRINCIPAL PA. M.D.C.

FECHA

18-2-2011
12:00

